



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
BOLETÍN OFICIAL
de la Provincia de Santiago del Estero



Año 2026-Homenaje al Dr. Ramón Carrillo al Conmemorarse 70 Años de su Fallecimiento

PODER EJECUTIVO

■ GOBERNADOR
Sr. Elías Miguel Suárez

■ VICE-GOBERNADOR
Dr. Carlos Silva Neder

MINISTROS

■ JEFE DE GABINETE
Dr. Victor Rodolfo Araujo

■ MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT.
CON LA COMUNIDAD
Dr. Ángel Niccolai

■ MINISTRO DE OBRAS,
SERVICIOS PÚBLICOS
Y AGUA
Arq. Aldo René Hid

■ MINISTRO DE GOBIERNO
Y SEGURIDAD
Dr. Bernardo José Herrera

■ MINISTRA DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
Dra. Matilde O'Mill

■ MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
RECURSOS NATURALES,
FORESTACIÓN Y TIERRAS
Ing. Néstor Machado

■ MINISTRA DE SALUD
Lic. Natividad Nassif

■ MINISTRA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Dra. Mariela Nassif

■ MINISTRO DE ECONOMÍA

■ SECRETARIA DE TRABAJO
Prof. Julia A. Comán

■ SECRETARIO DE ESTADO
DE GESTIÓN ECONÓMICA
C.P.N. Jorge Murad

■ DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL
Dra. Marcela A. Antognoli

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año XCIII

Número 23.153

Viernes 21 de Agosto de 2026

Edición de 36 Páginas

RECAUDACION

Agosto / 2026

03 al 19 _____ \$ 474.000

20 _____ \$ 46.000

TOTAL _____ \$ 520.000

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172
Tel./Fax: (0385) 421-4722
(0385) 6079009

E-MAIL

boletinoficialsde@gmail.com
boletinoficial@sde.gob.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos
establecida por Decreto N° 2526/18
publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el
Boletín Oficial serán tenidos como
auténticos y obligatorios por el solo
efecto de su publicación.

LEY N° 1177/32

Decreto N° 2524/18

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO-2026-1507-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 14 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-01550137-GDESDE-MS - Subsidio paciente Sra. Trullenque Ximena Yahel.-

VISTO: El EX-2026-01550137-GDESDE-MS mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Trullenque Ximena Yahel, D.N.I. N° 43.622.508, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo Solicita un Subsidio destinado a solventar gastos de estudio electrofisiológico más ablación por radiofrecuencia, para la solicitante/paciente, quien según constancias de autos no cuenta con los recursos económicos y su grupo familiar no logran cubrir el gasto del tratamiento que requiere su patología;

Que en actuación N° PV-2026-02016745-GDESDE-MS Auditoria Médica aconseja presupuesto de orden N°02 "Centro Cardiovascular del Sanatorio Alberdi J.O.S.D - S.R.L." por \$2.500.000,00, que corresponde a pedido medico de orden N°2;

Que en actuación N° DOCFI-2026-02005671-GDESDE-MS obra Formulario N°01 debidamente confeccionado por autoridades competentes;

Que en actuación N° DOCFI-2026-02847607-GDESDE-CGP#MEC obra parte de Imputación Presupuestaria emitida por Delegado Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de los Programas de Salud en el que está abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Otorgar a favor de la Sra. Trullenque Ximena Yahel, D.N.I.

N°43.622.508, con domicilio en Mza. 2, Lote 16 S/N, B° Borges 2 Ampliación - Santiago del Estero - Dpto. Capital - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos: Dos millones quinientos mil (\$2.500.000,00), destinado a solventar gastos de estudio electrofisiológico más ablación por radiofrecuencia, para la solicitante/paciente, con cargo a rendir cuentas dentro de los 10 (diez) días de su total inversión.-

ARTICULO 2°: Autorizar a la Secretaria de Salud, a emitir Nota de Servicio al Proveedor: "Centro Cardiovascular del Sanatorio Alberdi J.O.S.D - S.R.L.", debiendo presentar el mismo Nota de servicio, factura y remito.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26-PRG. 11- SPRG. 00- PRY. 00- A/O. 01-PAR. 514-- (Ayuda Social a Personas) - Rentas Generales, debiendo Delegación Contable de Salud librar las respectivas Órdenes de Pago a favor del "Centro Cardiovascular del Sanatorio Alberdi J.O.S.D - S.R.L.", la suma de pesos: Dos millones quinientos mil (\$2.500.000,00), en concepto de gastos de estudio electrofisiológico más ablación por radiofrecuencia, debiendo realizar la transferencia de fondos;

ARTICULO 4°: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a la Secretaria de Salud, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-1508-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 14 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2025-00217367-GDESDE-MS - Subsidio - Villavicencio Maia Ludmila.

VISTO: El EX-2025-00217367-

-GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un subsidio a favor de la Sra. Rodríguez Carla Johana D.N.I. N°36.642.720, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a solventar gastos de andador multicontrol y par de valvas para la paciente Villavicencio Maia Ludmila D.N.I.N°57.957.444, debido a que no posee obra social y su grupo familiar carece de recursos económicos para poder solventar gastos que demandan su patología;

Que en Orden N°23 Obra Formulario N° 1 debidamente suscripto por autoridades competentes;

Que en orden N°24 Auditoria Médica aconseja presupuesto de Orden N°22, a favor de INTEGRAL MOBILITY por \$3.680.000 que corresponde a pedido medico de Orden N° 02;

Que en Orden N°34 Obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otorgar a favor de la Sra. Rodríguez Carla Johana D.N.I. N°36.642.720, con domicilio en S/Calle S/N- Don Bosco- Villa Atamisqui- Atamisqui- Santiago del Estero, un subsidio por la suma de pesos: Tres millones seiscientos ochenta mil (\$3.680.000,00), importe que será destinado para solventar gastos de andador multicontrol y par de valvas para su hija la paciente Villavicencio Maia Ludmila D.N.I.N°57.957.444, con cargo de

rendir cuentas dentro de los Diez (10) días de su total inversión.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a Auditoría Médica a emitir nota de entrega a "INTEGRAL MOBILITY" de Bone S.R.L., quien deberá presentar la misma junto con la provisión de los elementos, Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514-Ayuda Sociales a Personas- Rentas Generales, debiendo Delegación Contable de la Secretaría de Salud librar correspondiente Orden de Pago a favor de la firma mencionada precedentemente.-

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a Auditoría Médica, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

**DECRETO-2026-1509-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 14 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-00280584 -GDESDE-MS -Subsidio -Pereyra Carlos Daniel.-

VISTO: El EX-2026-00280584 -GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un subsidio a favor del Sr. Pereyra Carlos Daniel D.N.I. N°37.410.328, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a solventar gastos de módulo de tratamiento de litiasis ureteral c/litotricia para el paciente/solicitante, ya que la misma no cuenta con obra social ni con los recursos económicos para afrontar costo de lo solicitado;

Que en Orden N°20 Obra Formulario N° 1 debidamente suscripto por autoridades competentes;

Que en orden N°21 Auditoría Médica aconseja presupuesto N°19 a favor de PROTE+SALUD por \$4.158.000,00 que corresponde a pedido medico de ORDEN N°2;

Que en Orden N°28 Obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Gobierno de la Provincia.

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar a favor del Sr. Pereyra Carlos Daniel D.N.I. N°37.410.328, con domicilio en Manuel Taboada 162- La Leñera- Añatuya- General Taboada-Santiago del Estero, un subsidio por la suma de Pesos: Cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil (\$4.158.000,00), importe que será para solventar gastos de módulo de tratamiento de litiasis ureteral c/litotricia con destino al paciente/solicitante, con cargo de rendir cuentas dentro de los diez (10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a Auditoría Médica a emitir Nota de entrega a "PROTE+SALUD" Productos Médicos de Carrizo Félix Leandro, quien deberá presentar la misma junto con la provisión de los elementos, Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514-Ayuda Sociales a Personas, rentas generales, debiendo Delegación Contable de la Secretaría de Salud librar correspondiente Orden de Pago a favor de la firma mencionada precedentemente.-

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar a

quienes corresponda y pasar a Auditoría Médica, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

**DECRETO-2026-1510-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 14 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02502893 -GDESDE-DT#MPR -

VISTO: El Expediente EX-2026-02502893 --GDESDE-DT#MPR, mediante el cual el Sr. Armando Manuel Segundo Bolzón, adjudicatario y titular registral del inmueble identificado como Lote N° 1, Manzana N° 38, de la localidad de Sachayoj, Departamento Alberdi, solicita autorización para transferir el dominio del citado inmueble a favor del Sr. Eduardo Gómez Naar Soler, D.N.I. N° 12.409.810, en los términos del artículo 56 de la Ley Provincial N° 5.402; y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble objeto de las presentes actuaciones fue adjudicado al Sr. Armando Manuel Segundo Bolzón, habiéndose instrumentado la transferencia de dominio mediante Escritura Pública de Venta N° 102, de fecha 14 de marzo de 2013, otorgada por Escribanía de Gobierno de la Provincia, encontrándose inscripto en la Matrícula Folio Real N° 02-1139.

Que el adjudicatario solicita autorización para transferir el dominio del referido inmueble a favor del Sr. Eduardo Gómez Naar Soler, invocando lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Provincial N° 5.402, manifestando asimismo que continuará el aprovechamiento productivo del predio en las condiciones expuestas en las actuaciones administrativas.

Que la Dirección General de Tierras, a través de su Asesoría Legal, analizó la procedencia de la solicitud, concluyendo que la misma se encuentra comprendida

dentro de la excepción prevista en el artículo 56 de la Ley Provincial N° 5.402, al tratarse de una transferencia a favor de una persona física que reúne las condiciones exigidas por la normativa y garantizarse la continuidad del aprovechamiento del inmueble.

Que la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras compartió dicho criterio, entendiendo que las actuaciones reúnen los elementos necesarios para que la Autoridad de Aplicación evalúe favorablemente la autorización solicitada. Que, remitidas las actuaciones a Fiscalía de Estado, dicho organismo no formuló objeciones jurídicas y consideró procedente autorizar la transferencia requerida, destacando que han transcurrido más de trece (13) años desde la escrituración del inmueble, período durante el cual quedó acreditado el cumplimiento del objeto previsto en el contrato de adjudicación y la continuidad de su explotación.

Que, en mérito a los antecedentes expuestos, a los informes técnicos y jurídicos incorporados a las actuaciones y al dictamen favorable de Fiscalía de Estado, corresponde autorizar la transferencia de dominio solicitada, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 56 de la Ley Provincial N° 5.402

Por ello,
EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Sr. Armando Manuel Segundo Bolzón, D.N.I. N° 13.603.794, adjudicatario y titular registral del inmueble identificado como Lote N° 1, Manzana N° 38, de la localidad de Sachayoj, Departamento Alberdi, inscripto en la Matrícula Folio Real N° 02-1139, cuya titularidad registra conforme Escritura Pública N° 102, de fecha 14 de marzo de 2013, otorgada por Escribanía de Gobierno de la Provincia, a transferir el dominio del citado inmueble

a favor del Sr. Eduardo Gómez Naar Soler, D.N.I. N° 12.409.810, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley Provincial N° 5.402.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la autorización conferida por el presente Decreto se circunscribe exclusivamente a la transferencia de dominio individualizada en el artículo precedente, manteniéndose vigentes las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Ing. Néstor Machado

DECRETO-2026-1511-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 15 DE JULIO DE 2026

Referencia: Autoriza Convenio Correo Argentino - Serv. electorales 02 de Agosto 2026.

VISTO: El Expediente Electrónico EX-2026-02754754- -GDESDE -DPE#MJDH, las Elecciones Municipales convocadas para el día 2 de Agosto de 2026, y,

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia tramita la contratación de los servicios electorales necesarios para la realización de las elecciones municipales a llevarse a cabo el día 2 de agosto de 2026 en el territorio de la Provincia de Santiago del Estero.

Que obran agregadas al expediente las cotizaciones presentadas por el Correo Oficial de la República Argentina S.A. (Correo Argentino) y por Correo Andreani S.A., surgiendo entre ellas una diferencia porcentual mínima de una

respecto a la otra.

Que la Dirección Provincial Electoral solicitó la intervención legal correspondiente a fin de analizar la factibilidad de contratar en forma directa al Correo Oficial de la República Argentina S.A., atento a los antecedentes, experiencia e infraestructura operativa acreditados por dicho organismo en procesos electorales anteriores.

Que la diferencia aludida entre ambas ofertas es reducida frente a la trascendencia institucional del servicio requerido, debiendo ponderarse la experiencia específica, la capacidad logística, la cobertura territorial y la previsibilidad en la ejecución del servicio electoral.

Que de las actuaciones surge que el Correo Oficial ha intervenido en la totalidad de los procesos electorales consecutivos organizados por la Provincia desde el año 2018, circunstancia que constituye un antecedente objetivo de solvencia técnica y operativa para la prestación requerida.

Que asimismo debe tenerse presente que la propuesta de Andreani exige una confirmación con treinta y cinco (35) días de anticipación a la fecha prevista para la elección, requisito que, en atención a la proximidad del acto comicial y al estado del trámite administrativo, compromete la viabilidad material de su ejecución.

Que la organización de los procesos electorales constituye una función esencial del Estado, vinculada directamente con el normal funcionamiento del sistema democrático, la continuidad institucional y el pleno ejercicio del derecho al sufragio, por lo que deviene imprescindible la adopción de aquellas decisiones administrativas que aseguren la realización efectiva del proceso electoral dentro de los plazos constitucionales.

Que mediante Dictamen IF-2026-02805814-GDESDE-MJDH la intervención legal competente concluyó que, previo cumplimiento de las

intervenciones y recaudos administrativos allí indicados, se encuentran acreditados los extremos legales necesarios para el tipo de contratación propiciado, no existiendo obstáculos jurídicos para la prosecución del trámite.

Que en consecuencia corresponde autorizar la suscripción de convenio con el Correo Oficial de la República Argentina S.A. para la prestación de los servicios electorales requeridos.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Dirección Provincial Electoral a suscribir Convenio con el CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A., destinado a la prestación de los servicios electorales necesarios para el desarrollo de las Elecciones Municipales convocadas para el día 2 de Agosto de 2026, conforme las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EX-2026-02754754--GDESDEDEPE#MJDH y de acuerdo con el modelo que se adjunta como anexo al presente acto administrativo.

ARTICULO 2º.- Facúltase al Ministerio de Economía de la provincia a realizar modificaciones presupuestarias y demás actuaciones complementarias que resulten necesarias para la ejecución y cumplimiento del Convenio autorizado en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será atendida con las disponibilidades presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 14 - Programa 29.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Dra. Matilde O' Mill

DECRETO-2026-1512-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 17 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026- -02886466 -GDESDE-SEGE - Participación en la organización de evento cultural y religioso.

VISTO: El EX-2026- -02886466 -GDESDE-SEGE, y;

CONSIDERANDO:

Que, por conducto de las actuaciones administrativas de marras, se inician gestiones tendientes a lograr la autorización para la participación de nuestra provincia en la organización de evento religioso y cultural de trascendencia nacional, a llevarse a cabo en el interior provincial entre los días veintitrés Julio al primero de Agosto del corriente año;

Que el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, acompaña y auspicia en todas sus manifestaciones las expresiones culturales, artísticas y deportivas que son de cuño genuino de la identidad santiagueña y que responden a las políticas implementadas por el Gobierno de la Provincia;

Que, para tal fin, es menester contratar servicios acordes a la jerarquía del evento, para lo que se solicitó presupuestos a firmas de reconocida trayectoria en los diferentes rubros, los que resultan acordes a los establecidos en el mercado y dado que su pago es exigido en forma anticipada, resulta procedente enmarcarlos en lo establecido por el art. 72º de la Ley N° 6.933 de Administración Financiero y Control Interno del Sector Publico Provincial;

Que en atención a la inminente realización del evento, se hace pertinente autorizar a la Secretaria de Estado de Gestión Económica a realizar las contrataciones necesarias con el tiempo suficiente que reclama su organización general, en el marco de lo previsto por el Artículo 31º de

la Ley N° 7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificatorias;

Que el presente acto se dicta en el marco de la Ley N° 7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas y del Decreto DECTO-2026-918-E-GDESDE-GSDE de Modificación de la Ley de Ministerios N° 7.054 y siguiendo lineamientos establecidos por el Decreto DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE de Medidas de Control del Gasto Público y la Ley N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR a la Secretaria de Estado de Gestión Económica a participar en la organización de evento religioso y cultural de trascendencia nacional, contratando los servicios necesarios en el marco de lo previsto por el Artículo 31º de la Ley N° 7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas y a gestionar ante el Ministerio de Economía los fondos para su atención según lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley N° 6933 de Administración Financiero y Control Interno del Sector Publico Provincial, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º: FACULTAR al Ministro de Economía para asignar el crédito a ejecutarse en el Ejercicio Vigente, en virtud de lo expresado en el Artículo 28º del Decreto DECTO-2021-75-E -GDESDE-GSDE reglamentario de la Ley N° 7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia.-

ARTICULO 3º: El gasto será atendido con créditos pertenecientes a la Jurisdicción 28 - Secretaria de Estado de Gestión Económica.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial,

cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

C.P.N. Jorge Gustavo Murad

**DECRETO-2026-1513-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 17
DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-01699574
-GDESDE-MS - Subsidio - Cortes
Claudia Emilia.-

VISTO: El EX-2026-01699574-
-GDESDE-MS, mediante el cual se
gestiona un Subsidio a favor de la Sra.
Cortes Claudia Emilia D.N.I.
N°24.728.561, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a solventar
gastos de (2) audífonos mini retroauricular
ambos oídos para paciente/solicitante,
quien según constancias agregadas en
autos no registra afiliación a Obra Social
alguna y los recursos con los que cuenta
su grupo familiar no logran cubrir gastos
que demanda su patología;

Que en Orden N°08 Obra Formulario N° 1
debidamente suscripto por autoridades
competentes;

Que en Orden N°09 Auditoria Medica
aconseja presupuesto de Orden N°7, a
favor de DEL NORTE DROGUERIA Y
DISTRIBUIDORA por \$1.500.000,00 que
corresponde a pedido medico de Orden
N° 2;

Que en Orden N°16 Obra Parte de
Imputación Presupuestaria emitido por
Delegación Contable de Contaduría
General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite
favorable a la presente gestión en
cumplimiento de Programas de Salud en
los que está abocado el Gobierno de la
Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otorgar a favor de la Sra.
Cortes Claudia Emilia D.N.I.
N°24.728.561, con domicilio en Mza. 30
Lote 14 S/N B° Siglo XXI- Capital-
Santiago del Estero, un Subsidio por la
suma de: Pesos: Un millón quinientos mil
(\$1.500.000,00), importe que será
destinado para solventar gastos de (2)
audífonos mini retroauricular ambos
oídos para el paciente/solicitante, con
cargo de rendir cuentas dentro de los Diez
(10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2°: Autorizar a Auditoria
Médica a emitir nota de entrega a "Del
Norte Droguería y Distribuidora" de Afur
Rodolfo B., quien deberá presentar la
misma junto con la provisión de los
elementos, Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3° El gasto que demande el
cumplimiento de la presente medida se
atenderá con fondos provenientes de la
JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 -
A/O 01 - PAR. 514-Ayuda Sociales a
Personas- Rentas Generales, debiendo
Delegación Contable de la Secretaría de
Salud librar correspondiente Orden de
Pago a favor de la firma mencionada
precedentemente.-

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar a
quienes corresponda y pasar a Auditoria
Médica, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

**DECRETO-2026-1514-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 17
DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-01699797
-GDESDE-MS - Subsidio - Leguizamón
Gustavo Daniel.-

VISTO: El EX-2026-01699797-
-GDESDE-MS, mediante el cual se
gestiona un Subsidio a favor del Sr.
Leguizamón Gustavo Daniel, D.N.I.
N°40.334.127, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita un
Subsidio destinado a solventar gastos de
sesiones de hemodiálisis correspondiente
al periodo del mes de octubre, noviembre
y diciembre del 2025, para el
solicitante/paciente, quien según
constancias de autos no cuenta con
cobertura de Obra Social y los recursos
económicos que posee su grupo familiar
no logran cubrir el gasto del tratamiento
que requiere su patología;

Que en actuación N° PV-2026
-02111732-GDESDE-MS Auditoria
Médica aconseja presupuesto de orden
N°2 a favor de Sanefro SRL por
\$5.448.273,60, que corresponde a pedido
medico de orden N°2;

Que en actuación N° DOCFI
-2026-02105774-GDESDE-MS obra
Formulario N°1 debidamente suscripto
por autoridades de nivel;

Que en actuación N° DOCFI
-2026-02820082-GDESDE-CGP#MEC
obra parte de Imputación Presupuestaria
emitida por Delegado Contable de
Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite
favorable a la presente gestión en
cumplimiento de los Programas de Salud
en el que está abocado el Gobierno de la
Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgar a favor del Sr.
Leguizamón Gustavo Daniel, D.N.I.
N°40.334.127, con domicilio en Narciso
Gómez, B° Mariano Moreno - Santiago
del Estero - Dpto. Capital - Santiago del
Estero, un Subsidio por la suma total de
Pesos: Cinco millones cuatrocientos
cuarenta y ocho mil doscientos setenta y
tres con sesenta centavos (\$5.448.273,60),
destinado a solventar gastos de sesiones
hemodiálisis correspondiente al periodo
del mes de octubre, noviembre y
diciembre del 2025, para el

solicitante/paciente, con cargo a rendir cuentas dentro de los 10 (diez) días de su total inversión.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 01 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514 (Ayuda Sociales a Personas), debiendo Delegación Contable de Salud, Recursos Generales, librar la respectiva Orden de Pago a favor de Sanefro S.R.L., por la suma de Pesos: Cinco millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y tres con sesenta centavos (\$5.448.273,60), en concepto de gastos de hemodiálisis.-

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a la Secretaría de Salud a sus Efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

**DECRETO-2026-1515-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DELESTERO, VIERNES 17 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-01603133 -GDESDE-MS - Subsidio - Paciente López Hilton Enrique.-

VISTO: El EX-2026-01603133 -GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor del Sr. López Walter Ernesto D.N.I. N°16.467.347, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a solventar gastos de endo aórtico torácica para el paciente López Hilton Enrique D.N.I. N°22.243.435, debido a que no posee afiliación a obra social alguna y su grupo familiar carece de recursos económicos para poder solventar gastos que demandan su patología;

Que en orden N°02, obra autorización policial en la cual el Sr. López Hilton Enrique D.N.I. N°22.243.435, autoriza al Sr. López Walter Ernesto D.N.I. N°16.467.347 a gestionar y cobrar

subsidio a su favor;

Que en Orden N°13 Obra Formulario N° 1 debidamente suscripto por autoridades competentes;

Que en orden N°14 Auditoria Médica aconseja presupuesto de Orden N°12, a favor de PAMSE por \$61.480.276,00 que corresponde a pedido medico de Orden N° 02;

Que en Orden N°21 Obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Gobierno de la Provincia.

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otorgar a favor del Sr. López Walter Ernesto D.N.I. N°16.467.347, con domicilio en Mza. 27 Lote 30 S/N B° 750 Viviendas- C. Contreras- Capital- Santiago del Estero, un subsidio por la suma de Pesos: Sesenta y un millones cuatrocientos ochenta mil doscientos setenta y seis (\$61.480.276,00), importe que será destinado para solventar gastos de endo aórtico torácica, para su hermano, el paciente López Hilton Enrique D.N.I. N°22.243.435, con cargo de rendir cuentas dentro de los Diez (10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2°: Autorizar a Auditoria Médica a emitir Nota de entrega a "PAMSE S.R.L." Insumos Médicos, quien deberá presentar la misma junto con la provisión de los elementos, Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3° El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514-Ayuda Sociales a Personas- Rentas Generales, debiendo

Delegación Contable de la Secretaría de Salud librar correspondiente Orden de Pago a favor de la firma mencionada precedentemente.-

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a Auditoria Médica, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

**DECRETO-2026-1516-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DELESTERO, VIERNES 17 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-01264256 -GDESDE-PIS#MS. Subsidio - Quinteros Vanesa Yudith.-

VISTO: El EX-2026-01264256 -GDESDE-PIS#MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Quinteros Vanesa Yudith D.N.I. N° 33.630.727, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a solventar gastos de Compra de botón gástrico, con destino al paciente, hijo de la solicitante: Almaraz Claudio Fabián D.N.I. N° 45.165.835, quien, según constancias agregadas en autos, los recursos económicos que posee su grupo familiar no logran cubrir el gasto del tratamiento que requiere su patología;

Que en Orden N° 17 Obra Formulario N° 01 debidamente suscripto por autoridades competentes;

Que en Orden N° 18 Auditoria Médica aconseja presupuesto a favor de "OSTEOBLAST S.A.S." por \$1.300.000,00-, que corresponde a medico de Orden N° 02;

Que en Orden N° 33 Obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en

los que está abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a favor de la Sra. Quinteros Vanesa Yudith D.N.I. N°33.630.727, con domicilio en Ruta 34 y Monteagudo S/N - Los Álamos - La Banda - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma de: Pesos un millón trescientos mil (\$1.300.000,00), importe que será destinado para solventar gastos de Compra de botón gástrico, con destino al paciente, hijo de la solicitante: Almaraz Claudio Fabián D.N.I. N°45.165.835, con cargo de rendir cuentas dentro de los diez (10) días de su total inversión.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a Auditoría Médica a emitir Nota de Entrega a "OSTEOBLAST S.A.S.", quien deberá presentar la misma junto con la provisión de los elementos, Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514 (Ayuda Social a Personas), debiendo Delegación Contable de la Salud - Rentas Generales, librar correspondiente Orden de Pago a favor de la firma mencionada precedentemente.-

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a Auditoría Médica, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-1517-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 17 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2025-04965060-GDESDE-MS - Subsidio para paciente Sra. Álvarez María Rita.-

VISTO: El EX-2025-04965060-GDESDE-MS, mediante el cual se

gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Álvarez María Rita, D.N.I. N°29.831.817; CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita un Subsidio para la adquisición de (set de entubación bicanalicular), para la paciente/solicitante, en virtud de que según constancia agregada en autos no registra afiliación a Obra Social alguna y su grupo familiar no cuenta con los recursos económicos para solventar los gastos que demanda su patología;

Que en actuación N° DOCFI-2025-05641160-GDESDE-MS, obra Formulario N°1 debidamente suscrito por autoridades correspondientes;

Que en actuación N° PV-2025-05666893-GDESDE-MS Auditoría Médica aconseja presupuesto de orden N°13, a favor de Del Norte Droguería Y Distribuidora por \$1.420.000,00 que corresponde a pedido medico de orden N° 2;

Que en actuación N° DOCFI-2026-02903530-GDESDE-CGP#MEC Obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Superior Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otorgar a favor de la Sra. Álvarez María Rita, D.N.I. N°29.831.817, con domicilio en Mza 11, Lote 30 S/N, B° Villa del Carmen - Santiago del Estero - Dpto. Capital - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos: Un millón cuatrocientos veinte mil (\$1.420.000,00) destinados a la adquisición de (set de entubación bicanalicular), para el paciente/solicitante, con cargo a rendir cuentas dentro de los diez (10) de su total inversión.-

ARTÍCULO 2°: Autorizar a Auditoría Médica a emitir Nota de Entrega al proveedor Del Norte Droguería y Distribuidora de Afur Rodolfo B., quien deberá presentar la misma junto con la provisión del insumo, Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514-24 - Ayuda Sociales a Personas. Rentas Generales, Debiendo Delegación Contable de Salud, librar la correspondiente Orden de Pago a favor de la firma mencionada precedentemente.-

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar a quienes corresponde y pasar a Auditoría Médica, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-1518-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 17 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2025-03473767-GDESDE-MS-Subsidio para solventar gastos de audífonos para el paciente Ruiz Mauricio Agustín.-

VISTO: El EX-2025-03473767-GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor del Sr. Ruiz Mauricio Agustín D.N.I. N°46.156.729, y; CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a solventar gastos de (2) audífonos mini retroauricular ambos oídos para paciente/solicitante, quien según constancias agregadas en autos no registra afiliación a Obra Social alguna y los recursos con los que cuenta su grupo familiar no logran cubrir gastos que demanda su patología;

Que en Orden N°35 Obra Formulario N° 1 debidamente suscrito por autoridades competentes;

Que en Orden N°36 Auditoría Médica aconseja presupuesto de Orden N°33, a favor de DEL NORTE DROGUERIA Y

DISTRIBUIDORA por \$1.500.000,00 que corresponde a pedido medico de Orden N° 2;

Que en Orden N°44 Obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a favor del Sr. Ruiz Mauricio Agustín D.N.I. N°46.156.729, con domicilio en Chacabuco S/N- Platense- Añatuya- General Taboada- Santiago del Estero, un Subsidio por la suma de: Pesos: Un millón quinientos mil (\$1.500.000,00), importe que será destinado para solventar gastos de (2) audífonos mini retroauricular ambos oídos para paciente/solicitante, con cargo de rendir cuentas dentro de los Diez (10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar a Auditoria Médica a emitir nota de entrega a "Del Norte Droguería y Distribuidora" de Afur Rodolfo B., quien deberá presentar la misma junto con la provisión de los elementos, Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514-24 -Ayuda Sociales a Personas- Rentas Generales, debiendo Delegación Contable de la Secretaría de Salud librar correspondiente Orden de Pago a favor de la firma mencionada precedentemente.-

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a Auditoría Médica, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-1519-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 17 DE JULIO DE 2026

Referencia: Huésped de Honor Embajador del Reino Unido de Gran Bretaña.

VISTO: La visita oficial a la Provincia de Santiago del Estero de S.E. el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante la República Argentina, señor DAVID SELDON CAIRNS; y

CONSIDERANDO:

Que S.E. el señor Embajador realizará una visita de carácter protocolar a la Provincia de Santiago del Estero, durante la cual desarrollará una agenda institucional que comprenderá diversas reuniones oficiales con autoridades del Gobierno provincial. Que corresponde brindar al distinguido representante diplomático las atenciones y honores propios de su alta investidura; Que, en consecuencia, resulta procedente declararlo Huésped de Honor de la Provincia durante su permanencia en territorio provincial;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase Huésped de Honor de la Provincia de Santiago del Estero a S.E. el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en la República Argentina, señor DAVID SELDON CAIRNS, mientras dure su permanencia en territorio provincial.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Dra. Matilde O' Mill

DECRETO-2026-1520-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 17 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02937384-

-GDESDE-JGM - Ayuda económica destinada a la construcción de depósito de conservación de agua potable.-

VISTO: El EX-2026-02937384- -GDESDE-JGM, y;

CONSIDERANDO:

Que, por conducto de las actuaciones administrativas de marras, la Cooperativa de Trabajo Desarrollo Cooperativo Santiagueño Ltda., con domicilio calle Pedro León Gallo N° 152, Dpto. Capital, solicita una ayuda económica destinada a la construcción de depósito de conservación de agua potable con cubierta de techo a dos aguas que beneficiará a la familia de la Sra. Ontivero Debora Marina D.N.I. N° 37.131.438, con domicilio en la localidad de Árraga s/n, Dpto. Silípica;

Que obra memoria técnica presentada desde la Cooperativa con intervención del Arq. Víctor Hernán Salomón;

Que lo peticionado solo será posible con ayuda del Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, ya que los beneficiarios no poseen los recursos económicos necesarios para afrontar tal erogación, por lo que resulta necesario el otorgamiento del presente subsidio;

Que en virtud a lo solicitado se debe dar intervención a la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, realizando la correspondiente afectación preventiva en la Cooperativa: Jurisdicción 10 - Jefatura de Gabinete, Programa 01 - Acciones Centrales Jefatura de Gabinete, Actividad 03, Partida principal 518-001 "Transferencias a Cooperativas - Jefatura de Gabinete";

Que el presente acto se dicta siguiendo lineamientos previstos por el Decreto DECTO-2025-3295-E-GDESDEGSDE de Medidas de Control del Gasto Público y la Ley N° 6.933 de Administración Financiero y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: OTORGASE una ayuda económica a la Cooperativa de Trabajo Desarrollo Cooperativo Santiagueño Ltda. destinada a la construcción de depósito de conservación de agua potable en beneficio de la Sra. Ontivero Debora Marina, D.N.I. N°37.131.438, con domicilio en la localidad de Árraga s/n, Dpto Silípica, por un importe de Pesos: Tres millones cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta y siete c/63/100 (\$ 3.437.857,63), mediante transferencia la cuenta del Banco Santiago del Estero - CBUN°3210001130030013609563 - CUIT N°30-718129168 a titularidad de la Cooperativa, con cargo a rendir cuentas y adjuntando certificación de finalización de obra expedido por la Dirección de Planeamiento de Jefatura de Gabinete y parte de recepción con la conformidad de la beneficiaria de la obra, en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°: El gasto será atendido con créditos pertenecientes a la Jurisdicción 10 - Jefatura de Gabinete, Programa 01 - Acciones Centrales Jefatura de Gabinete, Actividad 03, Partida principal 518-001 "Transferencias a Cooperativas - Jefatura de Gabinete".

ARTICULO 3°: Comuníquese a las Dependencias involucrados, regístrese y cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

**DECRETO-2026-1521-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 17 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02865462 -GDESDE -JGM - Homologa la RESOL-2026-3823.-
VISTO: El EX-2026-02865462 -GDESDE-JGM y la RESOL-2026-3823 -GDESDE-JGM, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, Jefatura de Gabinete emitió la RESOL-2026-3823

-GDESDE-JGM, de fecha 08 de julio de 2026;

Que en la misma, según el Art. 1°, se determina que se dicta Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, quien deberá Homologar la disposición adoptada mediante el Acto Administrativo pertinente, en excepción a lo dispuesto por DECTO-2025-3295-E-GDESDE -GSDE;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE la RESOL-2026-3823-GDESDE-JGM, emitida por Jefatura de Gabinete, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

**DECRETO-2026-1522-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 17 DE JULIO DE 2026

Referencia: Decreto 1.358-2026 ENERSE-SAPEM.

VISTO: El DECTO-2026-1.358 -E-GDESDE-GSDE emitido en fecha 29 de junio de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que con respecto a la decisión adoptada en los artículos 1 y 2 del citado instrumento legal, corresponde dejar debidamente consignado que el cargo es de Síndico Titular de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria denominada "Energía Santiago del Estero Sociedad Anónima con Participación Mayoritaria (ENERSE - SAPEM).

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dejase establecido que el cargo citado en los artículos 1 y 2 del DECTO-2026-1.358-EGDESDE-GSDE, corresponde al de Síndico Titular de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria denominada "Energía Santiago del Estero Sociedad Anónima con Participación Mayoritaria (ENERSE - SAPEM).-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Arq. Aldo Rene Hid

**DECRETO-2026-1523-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 17 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-00220754 -GDESDE-MS - Subsidio - Coronel Silvia Alejandra.-

VISTO: El EX-2026-00220754 -GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Coronel Silvia Alejandra D.N.I. N° 26.774.569, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a solventar gastos para la Compra de cascarilla cosmética (O.I.), para la solicitante/paciente, quien según constancias agregadas en autos no cuenta con cobertura de obra social y los recursos económicos que posee su grupo familiar no logran cubrir el gasto del tratamiento que requiere su patología;

Que en Orden N° 22 Obra Formulario N° 01 debidamente suscripto por autoridades competentes;

Que en Orden N° 23 Auditoría Médica aconseja presupuesto de Orden N° 19 a favor de "Ortopedia Del Norte", de Eduardo A. Luna por \$1.020.000,00-, que corresponde a pedido médico de Orden N° 02;

Que en Orden N° 38 Obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por

Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgar a favor de la Sra. Coronel Silvia Alejandra D.N.I. N°26.774.569, con domicilio en calle Lázaro Soria N° 293 - Huaico Hondo - Capital - Santiago del Estero, un Subsidio

por la suma de: Pesos un millón veinte mil (\$1.020.000,00), importe que será destinado para la Compra de cascarilla cosmética (O.I.), para la solicitante/paciente, con cargo de rendir cuentas dentro de los diez (10) días de su total inversión.-

ARTICULO 2°.- Autorizar a Auditoría Médica a emitir Nota de Entrega a favor de: "Ortopedia Del Norte", de Eduardo A. Luna, quien deberá presentar la misma junto con la provisión de los elementos, Factura y Remito.-

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la

JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514 (Ayuda sociales a personas), debiendo Delegación Contable de la Subsecretaría de Salud - Rentas Generales, librar correspondiente Orden de Pago a favor de las firma mencionada precedentemente.-

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a Auditoría Médica, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-1524-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 17 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02646264-GDESDE-DI#MPR-Modificación Presupuestaria-GASTOS OPERATIVOS.-

VISTO: El Expediente N° 2026-02646264-GDESDE-DI#MPR y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación, Tierras y Medio Ambiente, solicita en sus Acciones Centrales, Actividad: 03 - "Otras Acciones Promocionales del Ministerio", incremento de crédito presupuestario, el que será asignado a la Partida Parcial del Inciso: "Transferencias", financiado con Rentas Generales;

Que, lo requerido, posibilitará contar con créditos presupuestarios destinados a afrontar las obligaciones que surgen para dar cumplimiento a los beneficios dispuestos en virtud de la Ley de Promoción y Desarrollo Industrial, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo peticionado no implica incremento en el Total de Gastos previstos en el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.409 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Producción, Recursos Naturales, Forestación, Tierras y Medio Ambiente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Archívese.-

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 2646264DIMPR26

JUR/ ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	47	00	01	51	421	10	TRABAJO PUBLICOS	-369.482.175,00
13	01	00	00	03	526	10	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	369.482.175,00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE N° 2646264DIMPR26

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

La Obra en el Anexo III es la siguiente:

JUR.	PROG.	SUBP	PY	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
12	47	00	01	51	10	Obras a Determinar	-369.482.175
TOTAL							-369.482.175

PLANILLA ANEXA III - B, QUE FORMA PARTE DEL EXPTE. N° 2646264DIMPR26

DETALLE DE TRANSFERENCIAS

FINANCIAMIENTO: 10 Rentas Generales

La Partida Parcial del Inciso Transferencias se desagrega en:

JUR.	PROG.	SUBPR.	PROY.	ACT/OBRA	FINANC.	PARTIDA	PARTIDA SUBPARCIAL		MONTO EN \$
							COD.	DENOMINACION	
13	01	00	00	03	10	526	020	Transf. a Empresas Priv. s/Conv. Homologados por Ley o Decreto	369.482.175,00

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

C.P.N. Atilio Chara

Ing. Néstor Machado

DECRETO-2026-1525-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 17 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02876020 -GDESDE-JGM - Homologa la RESOL-2026-3824.-

VISTO: El EX-2026-02876020 -GDESDE-JGM y la RESOL-2026-3824 -E-GDESDE-JGM, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, Jefatura de Gabinete emitió la RESOL-2026-3824-EGDESDE-JGM, de fecha 08 de julio del 2026;

Que en la misma, según el Art. 1°, se determina que se dicta Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, quien

deberá Homologar la disposición adoptada mediante el Acto Administrativo pertinente, en excepción a lo dispuesto por DECTO-2025-3295-E-GDESDE -GSDE;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE la RESOL-2026-3824-E-GDESDE-JGM, emitida por Jefatura de Gabinete, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1526-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 17 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-2916355 -GDESDE-MEC

VISTO: La Resolución Ministerial N° 2026-4057-E-GDESDE-MEC de fecha 15 de Julio de 2026, emitida por el Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que, por el acto administrativo precitado por el Ministerio de Economía, se otorga un subsidio con los fines de asistir económicamente a la Institución;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial Serie N° 4057/2026, se indica la Homologación de la disposición adoptada,

por lo que resulta pertinente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE en todas sus partes la Resolución Ministerial N°4057 del 15 de Julio del 2026 dictada por el Ministerio de Economía, de conformidad a lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese y dese el curso administrativo pertinente. Cumplido, archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

C.P.N. Atilio Chara

**DECRETO-2026-1527-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 17 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-01641522-GDESDE-MS - Subsidio paciente Sr. Palmas Luis Ricardo.-

VISTO: El EX-2026-01641522-GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor del Sr. Palmas Luis Ricardo, D.N.I. N° 20.154.929, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado para la compra de audífonos mini retro auricular para ambos oído, para el solicitante/paciente, en virtud de que según constancia agregada en autos no registra afiliación a Obra Social alguna y su grupo familiar no cuenta con los recursos económicos para solventar los gastos que demanda su patología;

Que en actuación N° DOCFI-2026-01704534-GDESDE-MS, obra Formulario N° 1 debidamente suscrito por autoridades correspondientes;

Que en actuación N° PV-2026-01705425-GDESDE-MS Auditoria Médica aconseja presupuesto de orden

N°6, a favor del Norte Droguería Y Distribuidora por \$1.500.000,00 que corresponde a pedido medico de orden n° 2;

Que en actuación N° DOCFI-2026-02903489-GDESDE-CGP#MEC obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Superior Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otorgar a favor del Sr. Palmas Luis Ricardo, D.N.I. N° 20.154.929, con domicilio en Sin Informe S/N - San Francisco - Dpto. Quebracho - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos: Un millón quinientos mil (\$1.500.000,00) destinados a la compra de audífonos mini retro auricular para ambos oído, para el solicitante/paciente, con cargo a rendir cuentas dentro de los diez (10) de su total inversión.-

ARTÍCULO 2°: Autorizar a Auditoria Médica a emitir Nota de Entrega al proveedor Del Norte Droguería y Distribuidora de Afur Rodolfo B., quien deberá presentar la misma junto con la provisión del audífono, Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514 - 24 Ayuda Social a Personas. Rentas Generales, Debiendo Delegación Contable de Salud, librar la correspondiente Orden de Pago a favor de la firma mencionada precedentemente.-

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar a quienes corresponde y pasar a Auditoria

Médica, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

**DECRETO-2026-1528-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 17 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02363112-GDESDE-JGM - Ayuda económica destinada a la construcción de depósito de conservación de agua potable

VISTO: El EX-2026-02363112-GDESDE-JGM, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, la Asociación Civil de Fomento Comunal Amistad y Corazón con Tradición del Cruce, con domicilio en calle s/n, La Invernada Norte, dpto Figueroa, solicita una ayuda económica destinada a la construcción de depósito de conservación de agua potable con cubierta de techo a dos aguas que beneficiará a la familia de la Sra. González, Mirta Noemi D.N.I. N°27.118.905, con domicilio en calle s/n pje Gato Negro, La Invernada, dpto Figueroa;

Que obra memoria técnica presentada desde la Asociación con intervención del M.M.O Nicolás Trejo;

Que lo peticionado solo será posible con ayuda del Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, ya que los beneficiarios no poseen los recursos económicos necesarios para afrontar tal erogación, por lo que resulta necesario el otorgamiento del presente subsidio;

Que en virtud a lo solicitado se debe dar intervención a la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, realizando la correspondiente afectación preventiva en la Jurisdicción 10 - Jefatura de Gabinete, Programa 01- Acciones Centrales Jefatura de Gabinete, Actividad 03, P.p. 517-001 "Transferencias a Otras

Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro - Jefatura de Gabinete"; Que el presente acto se dicta siguiendo lineamientos previstos por el Decreto DECTO-2025-3295-E-GDESDEGSDE de Medidas de Control del Gasto Público y la Ley N° 6.933 de Administración Financiero y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;
EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTORGASE una ayuda económica a la Asociación Civil de Fomento Comunal Amistad y Corazón

con Tradición del Cruce , destinada a la construcción de depósito de conservación de agua potable en beneficio de la Sra. González, Mirta Noemi D.N.I. N° 27.118.905, por un importe de Pesos: Tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil (\$ 3.554.000,00), mediante transferencia a la cuenta del Banco Santiago del Estero - CBUN° 3210001130030044429591-CUIT N° 30-71902771-3, a titularidad de la asociación, con cargo a rendir cuentas y adjuntando certificación de finalización de obra expedido por la Dirección de Planeamiento de Jefatura de Gabinete y parte de recepción con la conformidad de la beneficiaria de la obra, en un todo de

acuerdo con los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: El gasto será atendido con créditos pertenecientes a la Jurisdicción 10 - Jefatura de Gabinete, Programa 01 - Acciones Centrales Jefatura de Gabinete, Actividad 03, P.p. 517-001 "Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro - Jefatura de Gabinete".

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a las Dependencias involucradas, regístrese y cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1529-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 17 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-00647602-GDESDE-CPV#MOP-Modificación Presupuestaria-GASTOS OPERATIVOS

VISTO: El Expediente N° 2026-00647602-GDESDE-CPV#MOP y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026; y

CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Agua, solicita modificación de crédito presupuestario asignado al Consejo Provincial de Vialidad, financiado con Rentas Generales;

Que lo requerido precedentemente, posibilitará al citado Organismo disponer del crédito necesario en la Partida Parcial: "Alquiler de Edificios y Locales", lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere solo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo peticionado, no implica un aumento en el Total de Gastos previstos para el presente Ejercicio;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.409 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando. -

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras, Servicios Públicos y Agua. -

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 647602CPVMOP26

TOTAL DE RECURSOS

CODIGO	DETALLE	JUR/ENT	MONTO EN PESOS	TOTAL JUR/ENT EN PESOS
18111	DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL PROVINCIAL	00	11.353.793,00	11.353.793,00
23111	DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL PROVINCIAL	00	-11.353.793,00	-11.353.793,00
TOTAL DE RENTAS GENERALES			0,00	0,00
TOTAL DE RECURSOS			0,00	0,00

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 647602CPVMOP26

JUR/ ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV. OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
40	97	00	00	05	912	10	CONTRIBUCIONES A INSTIT.DESC.DE LA PCIA.	11.353.793,00
40	97	00	00	05	922	10	CONTRIBUCIONES A INSTIT.DESC.DE LA PCIA.	-11.353.793,00
54	11	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	11.353.793,00
54	11	00	08	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-11.353.793,00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE N° 647602CPVMOP26

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

La obra consignada en el Anexo III es la siguiente:

JUR.	PROG.	SUBPR.	PROY.	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
54	11	00	08	51	10	Pavimentación de la R.P. N° 3 - Tramo: El Charco - Isca Yacu - 2º Etapa - Entre Prog. 11.930,00 y Prog. 25.000,00	-11.353.793
TOTAL							-11.353.793

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Arq. Aldo Rene Hid

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2026-1530-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 17 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02751968-GDESDE-CPV#MOP-Modificación Presupuestaria-GASTOS OPERATIVOS

VISTO: El Expediente N° 2026-02751968-GDESDE-CPV#MOP y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026; y

CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Agua, solicita incremento de crédito presupuestario asignado al Consejo Provincial de Vialidad, financiado con Rentas Generales;

Que lo requerido precedentemente, posibilitará al citado Organismo disponer del crédito necesario en la partida parcial: "Mantenimiento, Reparación y Limpieza Varios", lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere solo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo peticionado, no implica un aumento en el Total de Gastos previstos para el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9º de la Ley N° 7.409 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando. -

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras, Servicios Públicos y Agua. -

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese. -

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 2751968CPVMOP26

JUR/ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	47	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-564.645.928,00
40	97	00	00	05	912	10	CONTRIBUCIONES A INSTIT.DESC.DE LA PCIA.	564.645.928,00
54	11	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA VARIOS	564.645.928,00

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 2751968CPVMOP26

TOTAL DE RECURSOS

CODIGO	DETALLE	JUR/ENT	MONTO EN PESOS	TOTAL JUR/ENT EN PESOS
18111	DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL PROVINCIAL	00	564.645.928,00	564.645.928,00
	TOTAL DE RENTAS GENERALES		564.645.928,00	564.645.928,00
	TOTAL DE RECURSOS		564.645.928,00	564.645.928,00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE N° 2751968CPVMOP26

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

La obra consignada en el Anexo III es la siguiente:

JUR.	PROG.	SUBPR.	PROY.	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
12	47	00	01	51	10	Obras a Determinar	-564.645.928
TOTAL							-564.645.928

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Arq. Aldo Rene Hid

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2026-1531-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 17 DE JULIO DE 2026

Referencia: ENERSE-SAPM proroga Miembro del Directorio Contadora Ana María Corradi.

VISTO: La Ley N° 6.900 y el Decreto N° 0.968/2008; y

CONSIDERANDO:

Que a través de los citados actos administrativos se dispuso la creación y la conformación del Estatuto de la empresa Energía Santiago del Estero Sociedad Anónima con Participación Estatal

Mayoritaria " ENERSE-SAPM.

Que con respecto al mandato de sus autoridades directivas el Capítulo V, Artículo 20° de su Estatuto lo fija en tres ejercicios contemplando la posibilidad de ser reelegibles.

Que en razón de ello, corresponde disponer la continuidad de la miembro integrante del Directorio Contadora Ana María Corradi, DNI. N° 14.846.898 designada por Decreto 3.060/2022.-

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dese continuidad, a partir de su vencimiento, la designación como miembro integrante del Directorio de la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (ENERSE-SAPM), a la Contadora Ana María Corradi, DNI. N° 14.846.898, que fuera dispuesta por Decreto 3.060 de fecha 15 de diciembre de 2022.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial.-

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Arq. Aldo Rene Hid

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

RESOLUCION

RESOL-2026-4562-E-GDESDE-MGSC

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 19 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2026-03104857
-GDESDE-DDE#MGSC- S/Designación
de Nuevo Interventor de la entidad
denominada "CLUB ATLETICO SOL DE
JULIO".-PERSONERIA JURIDICA
"CLUB ATLETICO SOL DE JULIO".

VISTO, el expediente electrónico de
referencia, por el cual se solicita la
designación de nuevo interventor en la
entidad denominada "CLUB ATLETICO
SOL DE JULIO" con domicilio legal en
Calle Pública S/N, de la localidad de Sol
de Julio, departamento Ojo de Agua,
Provincia Santiago del Estero; y,

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario de Gobierno Señor
Luis Humberto Villavicencio, solicita la
designación de la Señora Carmelita Analía
Cabral DNI N° 36.641.544, con domicilio
en calle Pública S/N, Sol de Julio,
Departamento Ojo de Agua, de la
Provincia de Santiago del Estero, como
nuevo Interventor de la Club Atlético Sol

de Julio, advirtiéndole que el plazo del
actual interventor, se encuentra vencido y
todavía estando pendiente su
regularización, según lo dispuesto en
RESOL-2025-12126-E-GDESDE-MGSC.
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del
Ministerio de Gobierno y Seguridad,
considera que atento a las razones
expuestas ut-supra, no existe objeción
legal alguna a la designación de la Señora
Carmelita Analía, DNI. 36.641.544 en el
cargo de interventora por el plazo de 90
días, considerando que tal facultad, es
exclusiva del Señor Ministro conforme a
razones de mérito, oportunidad y
conveniencia, que de resultar favorable su
decisión, deberá confeccionarse el acto
administrativo correspondiente
(Resolución Ministerial).

Por ello,

EL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO
Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1ro.- DESIGNASE
Interventor de la Entidad denominada
CLUB ATLETICO SOL DE JULIO" con
domicilio legal en calle Pública S/N, de la

localidad de Sol de Julio, departamento
Ojo de Agua, Provincia Santiago del
Estero, a la señora Carmelita Analía
Cabral, Clase 1.992, D.N.I. N° 36.641.544,
quien en un término de noventa (90) días,
a contar a partir de la firma del presente
acto administrativo, deberá convocar a los
asociados para elegir sus autoridades en
Asamblea que se realizará al efecto.

ARTICULO 2do.- El INTERVENTOR
designado por el artículo anterior, estará
investido de facultades de administración
y asamblea, a los fines de poner en
marcha el proceso electoral y celebrar los
comicios, para lo cual podrá, entre la
demás funciones que se le competen,
depurar el padrón de socios, oficializar las
listas de candidatos, elegir y presidir el
acto eleccionario.

ARTICULO 3ro.- Comuníquese,
publíquese, dése al Boletín Oficial y pase
a la Dirección de Personas Jurídicas, a sus
efectos.

**Dr. BERNARDO JOSE HERRERA -
Ministro**

ENTE REGULADOR DE ENERGIA ELECTRICA
(EN RESE)

RESOLUCION N° 83/26 FECHA: 20/08/26

"EXPTE. ENRESE N° 036/112/2026 EDESE S.A S/ CUADRO TARIFARIO ESTACIONAL PERIODO AGOSTO 2026"

VISTOS: Las actuaciones caratuladas "Expte. N° 036/112/2026 S/CUADRO TARIFARIO ESTACIONAL PERIODO AGOSTO 2026",
lo establecido en el Art. 1 Inc. "A" y "C" punto 1) del Convenio de Modificación del Contrato de Concesión de Servicio Público de
"Distribución, Comercialización y Generación Aislada de Energía Eléctrica de la Provincia de Santiago del Estero" ratificado por las Leyes
N° 6.612 y N° 27.098, los Decretos Nros. 465/2024 y 943/2025 del Poder Ejecutivo Nacional, las Resoluciones Nros. 604/2025, 013, 022, 109,
121, 146, 151, 187 y 190/2026 de la Secretaría de Energía, las Resoluciones Nros. 374 y 375/2026 del ENREGE y la Nota presentada por la
Distribuidora EDESE S.A.; y

CONSIDERANDO: Que EDESE S.A. presentó la solicitud de aprobación del Cuadro Tarifario que regirá los consumos de los usuarios
a partir del 1° de Agosto de 2026, adjuntando las respectivas tarifas, informando que fueron calculadas en base a la reglamentación vigente.
Que en la misma informan que los "parámetros utilizados para el cálculo son los de la Programación definitiva aprobado por la Resolución
SE N° 190/2026 Anexo (precios estacionales de energía y potencia)..."; que "dichos precios rigen desde el 1° de agosto del 2026...."; que

"se adjunta copia de la Resolución S.E. N° 187/2026 en donde se modifica el porcentaje de bonificación a aplicar a los usuarios Con Subsidio, respecto a los precios estacionales a transferir a tarifa a usuario final.

Que la Distribuidora también manifiesta que "el ENRE emitió las Resoluciones N° 374 y 375/2026 en la cuales otorga un incremento de VAD de las distribuidoras Edesur y Edenor...."; que ".....se incluyó en el cálculo el costo del contrato de disponibilidad celebrado entre EDESE y SULLER ARGENTINA S.A. referida a las centrales de generación de Añatuya y Bandera....."; que "....están incluido el ajuste de las facturas de abril, mayo y junio y las previsiones de este costo correspondientes al periodo agosto-octubre 2026"; y que "....se adjuntan también copia de facturas de Cammesa y planillas de generación, correspondientes al periodo abril-junio del 2026, como documentación de los costos reales y se adjunta planilla con los costos y energía previstos para el trimestre agosto-octubre, para el cálculo del ajuste de precio por costos de ITC (Ley N° 25.745), tasa sobre el gasoil (Decreto N° 652/02), impuesto a los créditos y débitos y transporte".

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 465/2024 del P.E.N., se determinó la reestructuración de los regímenes de subsidios a la energía que dependen del Poder Ejecutivo Nacional a fin de asegurar una transición gradual, ordenada y previsible, hacia un esquema que permita: (i) trasladar a los usuarios los costos reales de la energía; (ii) promover la eficiencia energética; y (iii) asegurar a los usuarios residenciales vulnerables, el acceso al consumo indispensable de energía eléctrica, gas por redes y gas envasado.

Que por el Decreto 943/2025, el Poder Ejecutivo Nacional decreta en su Artículo 1° "Unifícase los subsidios energéticos de jurisdicción nacional. A tal fin, créase el Régimen de SUBSIDIOS ENERGETICOS FOCALIZADOS (ReSEF), que incluirá al conjunto de los hogares beneficiarios de subsidios a la energía eléctrica, al gas natural..... para asegurar a los usuarios residenciales vulnerables el acceso al consumo energético indispensable....", mientras que en su Artículo 2° establece que "Eliminase..... el criterio de segmentación en TRES (3) niveles de ingreso de los usuarios residenciales y dispónese la unificación de sus beneficiarios en una sola categoría de usuarios residenciales que requieran asistencia para acceder al consumo indispensable de energía, conforme a los criterios de inclusión y exclusión que se describen en el Anexo I..... del presente decreto".

Que dicha norma, en su Artículo 8° dispone que "....durante el Año 2026 se aplicará, para los usuarios de electricidad, gas natural.....que resulten beneficiarios del SEF, una bonificación adicional extraordinaria sobre el consumo base de hasta el VEINTICINCO POR CIENTO (25%)", que "se adicionará a la bonificación general.... a fin de asegurar la gradualidad de la reestructuración del régimen de subsidios energéticos..." y que "la reducción progresiva de la bonificación extraordinaria a aplicar entre enero y diciembre de 2026 se realizará conforme se establece en su Anexo II..."; mientras que en su Artículo 9°, se dispone que "...las bonificaciones del citado Anexo II del presente Decreto respecto de cada uno de sus componentes (PEST, PAU.....se aplicará para la totalidad del volumen consumido por las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros. 27.098 y 27.218".

Que la Secretaria de Energía de la Nación, mediante el artículo 5° de su Resolución N° 109/2026, modifica para los meses de mayo, junio y julio de 2026, el porcentaje de la bonificación adicional extraordinaria aplicable a los usuarios de electricidad beneficiarios del Régimen de Subsidios Energéticos Focalizados (SEF), establecida en el Anexo II del mencionado Decreto, la que se fija en Diez coma Sesenta y Siete por Ciento (10,67%) sobre el consumo base correspondiente; Dicha bonificación se adicionará a la bonificación general prevista en el artículo 7° del Decreto N° 943/2025, en los términos del Artículo 8° del citado Decreto.

Que la Resolución N° 121/2026 de la Secretaria de Energía de la Nación, mediante el artículo 2°, establece "...para el mes de Junio de 2026, una bonificación adicional del ONCE COMA NOVENTA Y SIETE POR CIENTO (11,97%), sobre el consumo correspondiente, aplicable a los usuarios de electricidad beneficiarios del Régimen SEF, en reemplazo de la prevista para el mismo mes por la Resolución N° 109 de fecha 30 de abril de 2026...."; mientras que en su Artículo 3°, aclara que la mencionada bonificación se adicionará a la bonificación general prevista en el Artículo 7° del Decreto N° 943/25, en los términos del Artículo 8° del citado Decreto, en reemplazo de la establecida en el Anexo II del mismo, y tal disposición también alcanza a las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y del Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros. 27.098 y 27.218.

Que asimismo, la Secretaria de Energía de la Nación, mediante el artículo 2° de su Resolución N° 146/2026, establece ".....para el mes de Julio de 2026 una bonificación adicional extraordinaria del Dieciséis coma Cincuenta y Nueve por Ciento (16,59%) sobre el consumo correspondiente, aplicable a los usuarios de electricidad beneficiarios del Régimen SEF, en reemplazo de la prevista para el mismo mes por la Resolución N° 109 de fecha 30 de abril de 2026...."; mientras que en su Artículo 3°, aclara que la mencionada bonificación se adicionará a la bonificación general prevista en el Artículo 7° del Decreto N° 943/25, en los términos del Artículo 8° del citado Decreto, en reemplazo de la establecida en el Anexo II del citado decreto, y tal disposición también alcanza a las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y del Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros. 27.098 y 27.218.

Que asimismo, la Secretaría de Energía de la Nación, mediante el artículo 2° de su Resolución N° 187/2026, establece "...para el mes de Agosto de 2026 una bonificación adicional extraordinaria del Dieciséis coma Cincuenta y Nueve por Ciento (16,59%) sobre el consumo base de Trescientos (300) kilovatios por hora (kwh) mensuales de los usuarios de electricidad residenciales, beneficiarios del Régimen SEF...."; mientras que en su Artículo 3°, aclara que la mencionada bonificación se adicionará a la bonificación general prevista en el Artículo 7° del Decreto N° 943/25, en los términos del Artículo 8° del citado Decreto, en reemplazo de la establecida en el Anexo II del citado decreto, y tal disposición también alcanza a las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y del Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros. 27.098 y 27.218.

Que por la Resolución N° 13/2026 de la Secretaría de Energía, mediante su Artículo 2° se establecen los consumos base diferenciales para el servicio público de energía eléctrica, para las zonas bioambientales identificadas en el Anexo I de dicha norma.

Que en Anexo B (Informativo) adjunto a la Resolución N° 13/2026 de la Secretaría de Energía, se detallan las zonas bioambientales definidas como "Muy Cálidas" (Tabla B.1 - Zona Bioambiental I) y como "Cálidas" (Tabla B.1 - Zona Bioambiental II), en la norma IRAM N° 11603-2012.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo I Punto C2 del Convenio entre el Gobierno de la Provincia y EDESE S.A., aprobado por Ley N° 6.612, corresponde efectuar el recalcu del Cuadro Tarifario de la Distribuidora EDESE S.A. aplicable al período AGOSTO 2026, utilizando como parámetros para el cálculo, aquellos de la Reprogramación Estacional de Verano Definitiva para el MEM y para el MEMSTDF, aprobada por la Secretaría de Energía, para el período comprendido entre el 1° de Agosto de 2026 y el 31 de Octubre de 2026, mediante la sanción de su Resolución SE N° 190/2026, estableciéndose la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), del Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y del Precio Estabilizado de los Servicios Adicionales (PES) en el MEM, conforme se detallan en su ANEXO I, como así también los valores correspondientes a cada Agente Distribuidor del MEM, por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, previstos en su ANEXO II.

Que por el Artículo 6° de la Resolución SE N° 190/2026, se dispone "...establécese, a partir del 1° de agosto de 2026, en PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHO POR MEGAVATIO HORA (\$ 2.508/MWh), el valor del recargo previsto por el artículo 30 de la Ley N° 15.336, sustituido por el Decreto N° 450/25, que integra el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE), siendo de aplicación para los consumos que se realicen a partir de dicha fecha".

Que el ENRE, a través del Artículo 3° de sus Resoluciones N° 303 y 304 de fecha 29 de Abril de 2025, aprobó un incremento mensual del Cero coma Treinta y Seis Por Ciento (0,36%) y del Cero coma Cuarenta y Dos (0,42%) de los valores por categoría/subcategoría del Costo Propio de Distribución (CPD), con respecto a los vigentes a mayo de 2025; que deberán aplicar EDESUR S.A. y EDENOR S.A., respectivamente, a partir de la Cero Horas del 1 de junio de 2025 y en los meses sucesivos hasta el 1 de noviembre de 2027, inclusive.

Que conforme a ello, las Resoluciones N° 374 y 375/2026 del ENREGE, contemplan que "...éste ajuste en los componentes del CPD tendrá también en cuenta el efecto precio, dado por la fórmula de indexación, con frecuencia mensual....", mecanismo de actualización establecido mediante el artículo 16 de la Resolución N° 303/2025 para EDESUR S.A. y por el artículo 17 de la Resolución N° 304/2025 para el caso de EDENOR S.A., ambas Resoluciones del ENRE; que "...corresponde considerar las variaciones registradas en el nivel general del Índice de Precios Internos al Por Mayor (IPIM) y en el nivel general del Índice al Consumidor (IPC), publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), que en el mes de junio de 2026 resultaron del Uno coma Cero Ocho por Ciento (1,08%) y del Uno coma Ochenta y Nueve por Ciento (1,89%), respectivamente"; y finalmente que "...dadas las ponderaciones establecidas en la fórmula del mecanismo de actualización -Sesenta y Siete por Ciento 67% IPIM y del Treinta y Tres por Ciento 33% IPC-, el porcentaje de ajuste del CPD de la distribuidora es del Uno coma Treinta y Cinco por Ciento (1,35%)....".

Que por las citadas Resoluciones del ENRE, se aprueban los valores del Costo Propio de Distribución (CPD) de EDESUR S.A. y de EDENOR S.A.; y considerando el incremento mensual más su actualización, el C.P.D. aumenta un Uno coma Setenta y Uno por Ciento (1,71%) para EDESUR S.A., y un Uno coma Setenta y Ocho por Ciento (1,78%) para EDENOR S.A., ambas con respecto a los valores de julio de 2026, que deberán aplicarse a partir del 1° de Agosto de 2026; por último, aprueban los valores del Cuadro Tarifario que aplicarán EDESUR S.A. y EDENOR S.A., desde la Cero Horas (00:00 hs) del día 1° de Agosto de 2026, respectivamente.

Que la Ley N° 27.098 instituyó el Régimen de Promoción de los Clubes de barrio y del pueblo, destinados a la generación de inclusión social e integración colectiva a través de la promoción, fortalecimiento y desarrollo de dichas entidades mediante la asistencia y colaboración, con el fin de fortalecer su rol comunitario y social.

Que el Artículo 2° de la Ley N° 27.098 define como Clubes de barrio y de pueblo a aquellas asociaciones de bien público, constituidas legalmente como asociaciones civiles sin fines de lucro, que tengan por objetivo el desarrollo de actividades deportivas no profesionales en todas sus modalidades y que faciliten sus instalaciones para la educación no formal, el fenómeno cultural de todos sus asociados y la

comunidad a la que pertenece y el respeto del ambiente, promoviendo los mecanismos de sociabilización que garanticen su cuidado y favorezcan su sustentabilidad.

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 27.098 y por el Artículo 23 de la Ley N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92), el Ministerio de Turismo y Deportes es la autoridad de aplicación de la Ley de Promoción de Clubes de Barrio y de Pueblo.

Que el Artículo 16° de la Ley N° 27.098 que instaura el régimen de promoción citado, dispuso que la entidad que se encuentre inscrita en el Registro Nacional de Clubes de Barrio y de Pueblo, será beneficiaria de una tarifa social básica de servicios públicos.

Que vinculado con ello, el Artículo 1° de la Ley N° 27.351 define como Electro-Dependiente por cualquier cuestión de salud "a aquellas personas que requieran de suministro eléctrico constante y en nivel de tensión adecuada para poder alimentar el equipamiento médico prescripto y que resulte necesario para evitar riesgo en su vida o salud...".

Que por el Artículo 3° y 4° de dicha Ley, se otorga a los usuarios registrados como Electro-Dependientes, la gratuidad de la totalidad del costo de la energía, expresado como Cargo Variable.

Que como resultado de las disposiciones Nacionales, el único cargo que deberían abonar los usuarios Electro-Dependiente bajo jurisdicción provincial, sería el valor agregado de distribución y cargos vinculados.

Que el artículo 3° de la Ley N° 27.218 establece que "El Régimen Tarifario Específico que se establece en la presente ley supone el cobro de una tarifa, por Parte de los prestadores de servicios públicos, que resulta de la incorporación en el cuadro tarifario respectivo de la categoría "entidad de bien público". Los entes reguladores de servicios públicos deben incorporar esta categoría en los cuadros tarifarios respectivos e implementar la tarifa creada por la presente Ley".

Que a su vez el Artículo 3° de la Resolución N° 218/2016 del Ex Ministerio de Energía y Minería, dispone que como condición para acceder al Régimen Tarifario Específico para Entidades de Bien Público, las entidades comprendidas en la Ley N° 27.218 deberán encontrarse registradas como tales ante el Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación. Cumplida la inscripción ante el CENOC o la Secretaría de Culto, éstos deberán remitir la información a la Dirección de Políticas Tarifarias dependiente de la Secretaría de Gobierno de Energía, quien analizará la información y la enviará al ENRE y/o ENARGAS, según corresponda, a fin de que se instruya a la respectiva empresa prestadora del servicio en cuestión, la aplicación de la nueva categoría tarifaria.

Que conforme a todo lo manifestado, éste Ente Regulador dictó la Resolución N° 20/2017 por el cual se adhiere al Régimen Tarifario instituido por las normativas mencionadas ut supra.

Que en consecuencia, resulta necesario agregar en la presente Resolución, aprobatoria del Cuadro Tarifario, el ANEXO referido a las tarifas para aquellos Usuarios denominados "Resol. ENRESE N° 20/2017", el cual abarca a todas las Entidades de Bien Público y a todos los Clubes de Barrio y del Pueblo, que cumplan con las normativas antes mencionadas.

Que el ENRESE es competente y se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución por las disposiciones de los Artículos 18 y 25 de la Ley N° 6.054.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los valores del Cuadro Tarifario a aplicar por la Empresa EDESE S.A., por el período AGOSTO 2026, conforme a la planilla que se agrega a la presente como ANEXO I, para la facturación que corresponda a la lectura de medidores posterior a la cero hora del 1° de Agosto de 2026, pertenecientes a los Usuarios Residenciales SIN SUBSIDIO, Generales, Alumbrado Público, Medianas, Grandes Demandas, Peajes, Servicios de Conexión y Rehabilitación; de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nros. 465/2024 y 943/2025, en las Resoluciones Nros. 604/2025, 013, 022, 109, 121, 146, 151, 187 y 190/2026 de la Secretaría de Energía de la Nación y en las Resoluciones Nros. 374 y 375/2026 del ENREGE.-

ARTICULO 2°.- Establecer las tarifas para aquellos Usuarios Residenciales CON SUBSIDIO, según los valores del ANEXO II, de acuerdo en un todo a los considerandos de la presente a partir del 1° de Agosto de 2026, a fines de que la Distribuidora exponga el monto asignado en cada facturas de los usuarios, identificándolo como "SUBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL".-

ARTICULO 3°.- Establecer las tarifas para aquellos Usuarios Residenciales Electro-Dependientes, según los valores del ANEXO III, de acuerdo en un todo a los considerandos de la presente a partir del 1° de Agosto de 2026.-

ARTICULO 4°.- Establecer las tarifas para los Usuarios alcanzados por la Resolución ENRESE N° 20/2017, según los valores del Anexo IV, de acuerdo en un todo a los considerandos de la presente, a partir del 1° de Agosto de 2026.-

ARTICULO 5°.-Regístrese, comuníquese y publíquese. Cumplido, archívese.-

ANEXO I
CUADRO TARIFARIO a aplicar por EDESE S.A.
Correspondiente al Periodo Agosto del 2026
CLIENTES SIN SUBSIDIO

TARIFA N° 1 (Pequeñas Demandas menores a 10 KW)		Unidad	Importe
<u>T.1 - R USO RESIDENCIAL</u>			
<u>T.1 - R1</u>	<u>Consumo bimestral inferior o igual a 300 KWh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	4.227,44
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	217.870
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 300 KWh e inferior igual a 650 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	17.673,44
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	173.050
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 650 KWh e inferior igual a 800 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	31.458,72
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	173.080
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 800 KWh e inferior igual a 900 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	42.416,26
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	173.130
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 900 KWh e inferior igual a 1000 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	65.391,73
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	173.180
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 1000 KWh e inferior igual a 1200 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	68.572,95
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	173.210
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 1200 KWh e inferior igual a 1400 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	90.134,54
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	173.440
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 1400 KWh e inferior igual a 2800 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	114.877,36
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	173.810
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 2800 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	151.107,91
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	174.060
<u>T.1 - G USO GENERAL</u>			
<u>T.1 - G 1</u>	<u>Consumo bimestral inferior o igual a 1600 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	8.073,34
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	385.311
<u>T.1 - G 2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 1600 Kwh e inferior o igual a 4000 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	140.792,24
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	302.362
<u>T.1 - G 3</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 4000 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	481.621,21
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	217.155
<u>T.1 - A.P. ALUMBRADO PUBLICO</u>		<u>Unidad</u>	<u>Importe</u>
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	486.570

TARIFA N° 2 (medianas Demandas con 10 Kw<pot< 50 kw)

Por capacidad de suministro contratada	\$/bim - mes	30.724,31
Cargo Variable por Energía	\$/KWh	239,262

TARIFA N° 3 (Grandes Demandas)**50 KW < POT < 300 KW**Por capacidad de suministro contratada en horas pico

- En Baja Tensión	\$/bim - mes	34.372,01
- En Media Tensión	\$/KWh - mes	20.776,24

Por capacidad de suministro contratada en horas fuera de pico

- En Baja Tensión	\$/bim - mes	14.945,92
- En Media Tensión	\$/KWh - mes	6.393,56

Por Consumo de Energía

- En Baja Tensión		
- Periodo en horas Resto	\$/KWh	142,502
- Periodo en horas Valle	\$/KWh	142,145
- Periodo en horas Pico	\$/KWh	145,551
- En Media Tensión		
- Periodo en horas Resto	\$/KWh	135,427
- Periodo en horas Valle	\$/KWh	135,088
- Periodo en horas Pico	\$/KWh	138,325

POT > 0 = 300 KWPor capacidad de suministro contratada en horas pico

- En Baja Tensión	\$/bim - mes	34.372,01
- En Media Tensión	\$/KWh - mes	20.776,24

Por capacidad de suministro contratada en horas fuera de pico

- En Baja Tensión	\$/bim - mes	14.945,92
- En Media Tensión	\$/KWh - mes	6.393,56

Por Consumo de Energía

- En Baja Tensión		
- Periodo en horas Resto	\$/KWh	157,009
- Periodo en horas Valle	\$/KWh	156,603
- Periodo en horas Pico	\$/KWh	160,480
- En Media Tensión		
- Periodo en horas Resto	\$/KWh	149,214
- Periodo en horas Valle	\$/KWh	148,828
- Periodo en horas Pico	\$/KWh	152,513

TARIFA N° 4 (Demandas Estacionales) < 300 KW

Por capacidad de suministro contratada	\$/bim - mes	30.724,31
Cargo Variable por Energía	\$/KWh	239,262

REGIMEN DE PEAJE**50 KW < POT < 300 KW**Por capacidad de transporte en punta

- En Baja Tensión	\$/bim - mes	34.372,01
- En Media Tensión	\$/KWh - mes	20.776,24

Por capacidad de transporte fuera de punta

- En Baja Tensión	\$/bim - mes	14.945,92
- En Media Tensión	\$/KWh - mes	6.393,56

Por Consumo de Energía**Unidad Importe**

- En Baja Tensión		
- Periodo en horas Resto	\$/KWh	16,170
- Periodo en horas Valle	\$/KWh	16,130
- Periodo en horas Pico	\$/KWh	16,516
- En Media Tensión		
- Periodo en horas Resto	\$/KWh	9,096
- Periodo en horas Valle	\$/KWh	9,073
- Periodo en horas Pico	\$/KWh	9,290

POT > 0 = 300 KWPor capacidad de transporte en punta

- En Media Tensión	\$/bim - mes	20.776,24
--------------------	--------------	-----------

Por capacidad de transporte fuera de punta

- En Media Tensión	\$/bim - mes	6.393,56
--------------------	--------------	----------

Por Consumo de Energía

- En Media Tensión		
- Periodo en horas Resto	\$/KWh	10,022
- Periodo en horas Valle	\$/KWh	9,996
- Periodo en horas Pico	\$/KWh	10.243

Por la energía reactiva

Recargo por cada centesimo de tag fi, mayor de 0,62 por la energía reactiva en exceso del 62% de la energía reactiva	%	1,5
--	---	-----

Por la entrega en corriente continua

recargo por entrega en corriente continua	%	22,5
---	---	------

SERVICIO DE REHABILITACION**Por cada servicio interrumpido por falta de pago**

Tarifa N° 1 - Uso residencial	\$/Serv	6.335,48
Tarifa N° 1 - Uso General y A.P	\$/Serv	46.418,5
Tarifa N° 2 y 3	\$/Serv	114.745,9

CONEXIÓN DOMICILIARIASa) Conexiones comunes por usuario

- Aereas Monofásicas	\$/Cliente	77.166,8
- Subterranas Monofásicas	\$/Cliente	238.442,2
- Aereas Trifásicas	\$/Cliente	227.815,7
- Subterranas Trifásicas	\$/Cliente	366.613,8

b) Conexiones Especiales por usuario

- Aereas Monofásicas	\$/Cliente	202.616,4
- Subterranas Monofásicas	\$/Cliente	651.900,5
- Aereas Trifásicas	\$/Cliente	357.009,5
- Subterranas Trifásicas	\$/Cliente	673.973,6

ANEXO II**CUADRO TARIFARIO a aplicar por EDESE S.A.**

Correspondiente al Periodo Agosto del 2026

CLIENTES CON SUBSIDIO

<u>TARIFA N° 1 (Pequeñas Demandas menores a 10 KW)</u>	<u>Unidad</u>	<u>Importe</u>
<u>T.1 - R USO RESIDENCIAL</u>		
<u>T.1 - R1 Consumo bimestral inferior o igual a 300 KWh</u>		
Cargo Fijo	\$/bim	4.227,44

	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	120,865
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 300 KWh e inferior igual a 650 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	17.673,44
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	88,272
<u>T.1 - R3</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 650 KWh e inferior igual a 800 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	31.458,72
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	88,302
<u>T.1 - R4</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 800 KWh e inferior igual a 900 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	42.416,26
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	88,352
<u>T.1 - R5</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 900 KWh e inferior igual a 1000 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	65.391,73
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	88,402
<u>T.1 - R6</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 1000 KWh e inferior igual a 1200 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	68.572,95
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	88,432
<u>T.1 - R7</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 1200 KWh e inferior igual a 1400 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	90.134,54
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	88,662
<u>T.1 - R8</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 1400 KWh e inferior igual a 2800 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	114.877,36
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	89,032
<u>T.1 - R9</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 2800 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	151.107,91
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	89,282

ANEXO III

CUADRO TARIFARIO a aplicar por EDESE S.A.

Correspondiente al Periodo Agosto del 2026

Clientes Electro-Dependientes.

TARIFA N° 1 (Pequeñas Demandas menores a 10 KW)	Unidad	Importe
<u>T.1 - R USO RESIDENCIAL</u>		
<u>T.1 - R1 Consumo bimestral inferior o igual a 300 KWh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim 4.227,44
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh 0,00
<u>T.1 - R2 Consumo bimestral mayor a 300 KWh e inferior igual a 650 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim 17.673,44
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh 0,00
<u>T.1 - R3 Consumo bimestral mayor a 650 KWh e inferior igual a 800 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim 31.458,72
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh 0,00
<u>T.1 - R4 Consumo bimestral mayor a 800 KWh e inferior igual a 900 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim 42.416,26
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh 0,00
<u>T.1 - R5 Consumo bimestral mayor a 900 KWh e inferior igual a 1000 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim 65.391,73
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh 0,00
<u>T.1 - R6 Consumo bimestral mayor a 1000 KWh e inferior igual a 1200 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim 68.572,95

Cargo Variable por Energía	\$/KWh	0,00
<u>T.1 - R7 Consumo bimestral mayor a 1200 KWh e inferior o igual a 1400 Kwh</u>		
Cargo Fijo	\$/bim	90.134,54
Cargo Variable por Energía	\$/KWh	0,00
<u>T.1 - R8 Consumo bimestral mayor a 1400 KWh e inferior igual a 2800 Kwh</u>		
Cargo Fijo	\$/bim	114.877,36
Cargo Variable por Energía	\$/KWh	0,00
<u>T.1 - R9 Consumo bimestral mayor a 2800 Kwh</u>		
Cargo Fijo	\$/bim	151.107,91
Cargo Variable por Energía	\$/KWh	0,00

ANEXO IV

CUADRO TARIFARIO a aplicar por EDESE S.A.

Correspondiente al Periodo Agosto 2026

"Resol. ENRESE N° 20/2017"

TARIFA N° 1 (Pequeñas Demandas menores a 10 KW)	Unidad	Importe
<u>T.1 - R USO RESIDENCIAL</u>		
<u>T.1 - R1 Consumo bimestral inferior o igual a 300 KWh</u>		
Cargo Fijo	\$/bim	4.227,44
Cargo Variable por Energía	\$/KWh	120,865
<u>T.1 - R2 Consumo bimestral mayor a 300 KWh e inferior igual a 650 Kwh</u>		
Cargo Fijo	\$/bim	17.673,44
Cargo Variable por Energía	\$/KWh	88,272
<u>T.1 - R2 Consumo bimestral mayor a 650 KWh e inferior igual a 800 Kwh</u>		
Cargo Fijo	\$/bim	31.458,72
Cargo Variable por Energía	\$/KWh	88,302
<u>T.1 - R2 Consumo bimestral mayor a 800 KWh e inferior igual a 900 Kwh</u>		
Cargo Fijo	\$/bim	42.416,26
Cargo Variable por Energía	\$/KWh	88,352
<u>T.1 - R2 Consumo bimestral mayor a 900 KWh e inferior igual a 1000 Kwh</u>		
Cargo Fijo	\$/bim	65.391,73
Cargo Variable por Energía	\$/KWh	88,402
<u>T.1 - R2 Consumo bimestral mayor a 1000 KWh e inferior igual a 1200 Kwh</u>		
Cargo Fijo	\$/bim	68.572,95
Cargo Variable por Energía	\$/KWh	88,432
<u>T.1 - R2 Consumo bimestral mayor a 1200 KWh e inferior igual a 1400 Kwh</u>		
Cargo Fijo	\$/bim	90.134,54
Cargo Variable por Energía	\$/KWh	88,662
<u>T.1 - R2 Consumo bimestral mayor a 1400 KWh e inferior igual a 2800 Kwh</u>		
Cargo Fijo	\$/bim	94.625,90
Cargo Variable por Energía	\$/KWh	89,032
<u>T.1 - R2 Consumo bimestral mayor a 2800 Kwh</u>		
Cargo Fijo	\$/bim	151.107,91
Cargo Variable por Energía	\$/KWh	89,282
<u>T.1 - G USO GENERAL</u>		
<u>T.1 - G 1 Consumo bimestral inferior o igual a 1600 Kwh</u>		
Cargo Fijo	\$/bim	8.073,34
Cargo Variable por Energía	\$/KWh	282,019

T.1 - G 2 Consumo bimestral mayor a 1600 Kwh e inferior o igual a 4000 Kwh

Cargo Fijo	\$/bim	140.792,24
Cargo Variable por Energía	\$/KWh	206,158

T.1 - G 3 Consumo bimestral mayor a 4000 Kwh

Cargo Fijo	\$/bim	481.621,21
Cargo Variable por Energía	\$/KWh	124,777

TARIFA N° 2 (Medianas Demandas con 10 Kw<pot< 50 kw)

	Unidad	Importe
Por Capacidad de Suministro Contratada	\$/bim - mes	30.724,31
Cargo Variable por Energía	\$/KWh	157,905

TARIFA N° 3 (Grandes Demandas)**50 KW < POT < 300 KW**Por capacidad de suministro contratada en horas pico

- En Baja Tensión	\$/bim - mes	34.372,01
- En Media Tensión	\$/KWh - mes	20.776,24

Por capacidad de suministro contratada en horas fuera de pico

- En Baja Tensión	\$/bim - mes	14.945,92
- En Media Tensión	\$/KWh - mes	6.393,56

Por consumo de energía

- En Baja Tensión		
- Periodo en horas Resto	\$/KWh	61,389
- Periodo en horas Valle	\$/KWh	61,281
- Periodo en horas Pico	\$/KWh	62,315
- En Media Tensión		
- Periodo en horas Resto	\$/KWh	58,342
- Periodo en horas Valle	\$/KWh	58,238
- Periodo en horas Pico	\$/KWh	59,221

POT > 0 = 300 KWPor capacidad de suministro contratada en horas pico

- En Baja Tensión	\$/bim - mes	34.372,01
- En Media Tensión	\$/KWh - mes	20.776,24

Por capacidad de suministro contratada en horas fuera de pico

- En Baja Tensión	\$/bim - mes	14.945,92
- En Media Tensión	\$/KWh - mes	6.393,56

Por consumo de energía

- En Baja Tensión		
- Periodo en horas Resto	\$/KWh	61,378
- Periodo en horas Valle	\$/KWh	61,269
- Periodo en horas Pico	\$/KWh	62,304
- En Media Tensión		
- Periodo en horas Resto	\$/KWh	58,331
- Periodo en horas Valle	\$/KWh	58,227
- Periodo en horas Pico	\$/KWh	59,211

TARIFA N° 4 (Demandas Estacionales) < 300 kw

Por Capacidad de Suministro Contratada	\$/bim - mes	30.724,31
Cargo Variable por Energía	\$/KWh	157,905

Dr. LUIS ORLANDO CABANILLAS - Presidente**C.P.N RICARDO LINO RUBIO - Vicepresidente****ING. NELSON GERMAN IBAÑEZ - Vocal****Dr. JORGE MARTIN RUIZ - Secretario del Directorio**

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTO

Juez Civil y Comercial de Primera Instancia de Añatuya, Autos: **"EXPTE. N° 32.593/18 - CORIA HECTOR SEGUNDO s/SUCESION"**. Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HECTOR SEGUNDO CORIA para hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 05 de Junio de 2026.-

Dra. PAOLA A. FIORETTI - Secretaría 2°
N°2767 - e.19 agosto - v.21 agosto - p.100
- \$1500

EDICTO

Juez Civil de Primera Instancia de Monte Quemado (Dpto. Copo), Autos **"VELIZAN ELPIDIO JULIO S/ SUCESION AB -INTESTATO" EXPTE. N°2993/2026**. Cítese y emplácese a los herederos, acreedores, legatarios y toda otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante VELIZAN ELPIDIO JULIO, DNI N°7.202.182, para que en el término de TREINTA DIAS corridos, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Facundo Sayago, Juez Subrogante;

Dra. Edith Alejandra Ledesma, Secretaria.
Secretaría, 16 de Julio de 2026

Dra. EDITH ALEJANDRA LEDESMA -
Secretaria

N°2780 - e. 19 agosto - v. 21 agosto -
p. 100 - \$ 1500

EDICTO

Juez Civil de Primera Instancia de Monte Quemado (Dpto. Copo), autos **"RODRIGUEZ ZULEMA LUCIA SOBRE/ SUCESION AB -INTESTATO" (EXPTE. N° 3019/26)**. Cítese y emplácese a los herederos, acreedores, legatarios y toda otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de TREINTA DIAS corridos, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Valeria de los Ángeles Díaz, Juez Civil y Comercial de Monte Quemado; Dra. Edith Alejandra Ledesma, Secretaria.-
Secretaria, 14 de Agosto de 2026.-

Dra. VALERIA DE LOS ANGELES DIAZ - Juez Civil y Comercial
Dra. EDITH ALEJANDRA LEDESMA -
Secretaria

N°2792 - e.20 agosto - v.24 agosto - p.100
- \$5000

EDICTO

Juez Civil de Primera Instancia de Monte Quemado (Dpto. Copo), autos **"MOYA CESAR OSVALDO SOBRE/ SUCESION AB - INTESTATO" (EXPTE. N°3018/2026)**. Cítese y emplácese a los herederos, acreedores, legatarios y toda otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de TREINTA DIAS corridos, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Valeria de los Ángeles Díaz, Juez Civil y Comercial de Monte Quemado; Dra. Edith Alejandra Ledesma, Secretaria.-
Secretaria, 14 de Agosto de 2026.-

Dra. VALERIA DE LOS ANGELES DIAZ - Juez Civil y Comercial
Dra. EDITH ALEJANDRA LEDESMA -
Secretaria
N°2793 - e.20 agosto - v.24 agosto - p.100
- \$5000

SECCIÓN AVISOS VARIOS

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES DE SANTIAGO DEL ESTERO
RESOLUCIÓN N°4.884/26 (D).**

VISTO: lo dispuesto por los arts.11, 12, 18 y concordantes de la Ley N° 6.590, y:
CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley N° 6.590, la Asamblea Extraordinaria deberá celebrarse cuando la convoque el Directorio, sea por su propia decisión o por expresa solicitud de afiliados cuando conformen para ello un grupo de por lo menos el diez por ciento (10%) de los afiliados con derecho a integrarle, y cuyo pedido expresará, con

su fundamentación, motivo y temas a tratarse, precisando que la convocatoria deberá consignar el Orden del Día establecido.

Que, por ello, el Directorio en su reunión de fecha 11 de agosto de 2026, consideró conveniente Convocar a Asamblea Extraordinaria de Afiliados para el día miércoles 9 de septiembre del corriente año, determinando como lugar de realización la sede institucional, sita en calle 24 de Septiembre N° 488 de esta ciudad, a las 19.30 hs. Situación que deberá ser publicada en la forma dispuesta por el art. 12 de la ley 6.590.

Que, asimismo, y según prevé la citada

Ley, corresponde tomar los recaudos previstos por el art. 12- 2° párrafo-, debiendo dejar constancia en la publicación, del quórum necesario para la primera convocatoria - art. 14 ley 6.590 - y el tiempo de espera para la segunda convocatoria con su quórum respectivo (art. 12- 3° párrafo).

Que, en razón de lo prescripto por el art. 10 y 19 de la ley 6.590, el padrón de los afiliados que podrán participar en la misma se integra por los afiliados activos que se hubieran incorporado hasta el día 31 de julio de 2026 y que tengan pagados sus aportes, hasta la cuota vencida del penúltimo mes anterior a aquél en que se

realice a Asamblea -julio 2026-. Se considerarán incluidos aquellos afiliados titulares de planes de pago, como así también afiliados acogidos a los programas de sinceramiento previsional implementados, o al "Plan de Facilidades para la incorporación de profesional Reticente" Res. N° 3.051/22 (D), que no estén sancionados por el I.S.S.P.S.E., que no tengan suspendida su matrícula profesional y que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones previsionales; ello conforme la acción declarativa de certeza oportunamente planteada por la Institución y el precedente administrativo fijado a partir de ello. También podrán participar en la misma los afiliados titulares pasivos.

Que, en virtud de las disposiciones contenidas por el Art. 18 de la Ley N° 6.590; el Directorio en reunión celebrada en fecha 11 de agosto de 2026, al tratar el punto 5. d. "Asamblea Extraordinaria" del Orden del Día, resolvió aprobar por unanimidad de los miembros presentes el contenido del Orden del Día a presentar en la próxima reunión de la Asamblea Extraordinaria de Afiliados.

Por ello y las facultades otorgadas por el art. 11 de la ley 6590.-

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESUELVE:

Art.1) Convocar a la Asamblea Extraordinaria de Afiliados -Activos y Pasivos-, a celebrarse en la sede institucional, sita en calle 24 de Septiembre N° 488 de esta ciudad, de esta ciudad, el día miércoles 9 de septiembre de 2026 a las 19.30 hs. en primera convocatoria y a las 20.30 hs, en segunda convocatoria, -conforme lo dispuesto por Art.12 de la Ley N° 6.590-.

Art. 2) Establecer para su tratamiento el siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos afiliados para firmar en forma conjunta con la Presidente y Secretaria de la Asamblea el acta que resulta del acto asambleario.

2. Informe de estado de situación de los inmuebles de titularidad del Instituto.

3. Considerar y resolver sobre:

a) Autorización de actos de disposición sobre inmuebles del Instituto.

b) Proyecto de Reforma del Reglamento Interno del Directorio del ISSPSE - Implementación de las reuniones virtuales de Directorio.-

Art.3) El Informe de estado de situación de los inmuebles de titularidad del Instituto estará a disposición de los Afiliados en la sede institucional a partir del día miércoles 2 de septiembre de 2026.

Art.4) Poner en conocimiento de los afiliados activos y pasivos que solo podrán participar de este acto quienes cumplan los siguientes requisitos establecidos por el art.19) de la ley N°6.590:

a.) Estar afiliados al día 31 de julio de 2026.

b.) Tener pagados los aportes previsionales desde el momento de su inscripción hasta la cuota vencida del penúltimo mes anterior a aquél en que se realice la Asamblea -Periodo julio de 2026-, hasta el día lunes 7 de septiembre de 2026, en forma excluyente.

c.) No encontrarse cumpliendo sanciones impuestas por el I.S.S.P.S.E., ni tener suspendida su matrícula profesional.

Art.5) Podrán participar de este acto, los Afiliados que tengan vigente un "Plan de Facilidad de Pago de la Deuda por Aportes", y los Afiliados que se hayan acogido al "Programa de Sinceramiento Previsional" Res. N° 63/08(A), al Programa de Sinceramiento Definitivo 2015, al "Programa de "Sinceramiento Previsional 2019", o al "Plan de Facilidades para la incorporación de profesional Reticente" Res. N° 3.051/22 (D), siempre que se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones previsionales.

Art.6) Precisar que la Asamblea Extraordinaria contará con un quórum legal, en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los afiliados en condiciones de participar en ella- Art. 14) de la ley N°6.590-. En caso de no contar con este quórum, la Asamblea se celebrará en 2° convocatoria una hora después de la fijada para la primera, cualquiera fuere el número de afiliados

presentes. En caso de interrumpirse la sesión y pasar a cuarto intermedio, no podrán incorporarse nuevos participantes cuando se reinicie la sesión. La intervención del afiliado en la Asamblea debe ser en forma personal, no pudiendo hacerse representar - Arts. 12 y 14 de la ley N°6.590-.

Art.7) Precisar que con respecto a la resolución del Punto 3 a) del Orden del Día "Autorización de actos de disposición sobre inmuebles del Instituto", se requerirá que el voto afirmativo de la mayoría alcance, por lo menos, a una vigésima parte del total de afiliados en condiciones de integrar la Asamblea - Art. 15 de la ley N° 6.590.

Art.8) Regístrese, publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación en la provincia - en cumplimiento de lo dispuesto por el art.12 de la ley N°6.590; notifíquese y archívese. Santiago del Estero, 12 de Agosto de 2026

C.P- GUILLERMO RAMON E. MIGUELES - Presidente

Dra. ADELAIDA ANGELA RUIZ - Secretaria

N° 2758 - e. 18 agosto - v. 24 agosto - p. 1060 - \$ 18.000

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

Convocatoria a Asamblea de Distrito

El Consejo de Administración. Convoca a Asamblea de Distrito para el día 19 de Septiembre de 2026 a los Asociados domiciliados en la Provincia de Santiago del Estero en Sarmiento 158, Santiago del Estero integrando el Distrito 1, asociados del número 415226 al 3485482 a las 10 horas; Distrito 2, asociados del número 3485555 al 4310013 a las 12 horas y Distrito 3, asociados del número 4310027 al 4687330 a las 14 horas; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA (en todas las Asambleas de mencionadas)

1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto.

2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de

Asamblea.

3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, ante el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma. (Artículo 51 del Estatuto Social). Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a este conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Se recuerda a los Asociados que conforme el Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar la credencial que acredite su calidad de asociados. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El Consejo de Administración. Mendoza, 23 de Julio de 2026.

CARLOS ROBERTO PIERRINI -
Presidente

N°2775 - e. 19 agosto - v. 21 agosto -
p. 200 - \$ 3000

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE PRODUCCION,
RECURSOS NATURALES,
FORESTACION Y TIERRAS
DIRECCIÓN GENERAL DE
BOSQUES Y FAUNA**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOSQUES Y FAUNA convoca a AUDIENCIA PUBLICA OBLIGATORIA según Resolución 2026-472-E-GDESDE-DB#MPR a los siguientes planes:

1) EX-2025-03420039--GDESDEDB #MPR titular es el Sr. VAGNONI ESTELVIO ALBERTO, Plan Productivo para ser ejecutado en las propiedades denominadas "Lote C7-1"; "Lote E");"

Lote D- 1b", ubicado en el Dpto. Juan Felipe Ibarra, cuyo técnico responsable es el Ing. Nieva

2) EX -2025-02318573-GDESDE-DB#MPR cuyo titular es el Sr. VAGNONI ESTELVIO ALBERTO para ser ejecutado en las propiedades denominadas "Lote D5"; "Lote C1" y "Lote D4-b" ubicadas en Dpto. Juan F Ibarra, cuyo técnico responsable es el Ing. Nieva;

3) EX -2026- 01975110 -GDESDE-DB#MPR cuyo titular es la firma MARINCOVICH MARCELO JAVIER para ser ejecutado en la propiedad denominada Lote III, lugar La Flor, Departamento Alberdi, cuyo técnico responsable es el Ing. Carlos Massa;

4) Ex -2026- 02848050 - GDESDE-DB#MPR titular FCO. FURLAN y ASOCIADOS y ESTEBAN GONZALO ANADON para ser ejecutado en la propiedad denominada FRACCION B PTE. DEL CAMPO BALLETA O LA BAYITA", ubicado en el Dpto. Mariano Moreno, cuyo técnico responsable es el Ing. Pablo Álvarez

5) EX2026-00652619-GDESDE-DB#MPR titular es la Firma MAJOVAL S.A para ser ejecutado en la propiedad denominada LOTE A4-a ubicado en el Dpto. Taboada, cuyo técnico responsable es el Ing. Jorge García;

6) Ex - 2025- 03374142 -GDESDE-DB#MPR titular CANIDO, ORLANDO EDUARDO para ser ejecutado en las propiedades denominadas "Lote V. parte de Anchilo, Lote 6-B-1, Lote 220 a, Lote 220 b, Lote 220 c ubicadas en el Dpto. Moreno e Ibarra, cuyo técnico responsable es el Ing. Maldonado;

7) Ex - 2025- 00957677 -GDESDE-DB#MPR titular es la firma BICON S.A para ser ejecutado en la propiedad denominada Campo designado como "Lote Dos, Lote 3 partes del inmueble denominado Concepción", Dpto. Figueroa, cuyo técnico responsable es el Ing. Maldonado;

8) Ex - 2025-02741959 -GDESDEDB #MPR titular GOLOESTE S.A. para ser

ejecutado en la propiedad denominada "LOTE UNO ,LOTE NUMERO DOS y LOTE NUMERO 117 TODOS PARTES DEL LOTE L" Dpto. Moreno, cuyo técnico responsable es el Ing. Maldonado;

9) Ex -2025- 01582841 -GDESDE-DB#MPR titular HOTEL PLAZA ALBERDI S.R.L para ser ejecutado en la propiedad denominada Blanco Corral Dpto. Capital, cuyo técnico responsable es el Ing. Maldonado;

10) Ex -2026- 01653495 -GDESDE-DB#MPR titular GALLO, GUSTAVO ALEJANDRO para ser ejecutado en la propiedad denominada LOTE 5 DEL TABLEADO Dpto. Guasayan, cuyo técnico responsable es el Ing. Maldonado

11) Ex - 2026-02522107 - GDESDE-DB#MPR cuyos titulares dominiales LAURO ALBERTO SAD y JOSE CECILIO SAD para ser ejecutado en la propiedad denominada FRACCION DE TERRENO - LOTE U-1 - ubicado en el Dpto. Quebrachos, cuyo técnico responsable es el Ing. Maldonado.-

OBJETIVO: Incrementar la transparencia de los actos de Gobierno, brindando acceso igualitario a la información y ampliando la participación de la sociedad en los procesos decisorios de la administración.

Cumplimentar con lo establecido por Ley Nacional N°26.331, N°25.675 y la Ley Provincial N°6.841

LUGAR Y FECHA: Lugar: TORRES ANDES, sita en Andes 30-4to Piso-Sala de Reuniones IPAC -Fecha: 4 de Septiembre de 2026. Hora: 9,30 hs.

MODALIDAD: Presencial (optativo) para expositores y virtual para público en general.

INSCRIPCIONES: Hasta 48 has anteriores a la Audiencia mediante mail oficial direcciondebosquesyfauna@sgp.gob.ar.

Dra. NOELIA ZANICHELLI -Directora General

e. 20 agosto - v. 24 agosto

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, comunica la Prórroga de la siguiente Obra:	
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0023-LPU26. OBRA: MALLA 405 A – Ruta Nacional N° 89 – Tramo: Empalme RP N° 13 General Pinedo (Chaco) – Quimilí (Santiago del Estero) - Provincias: Chaco y Santiago del Estero. PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Setenta y Seis Mil Ciento Treinta y Tres Milones Ciento Veintiocho Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con Treinta Centavos (\$ 76.133.128.784,30) referidos al mes de Octubre de 2025, la ejecución de las Obras de Recuperación e Intervenciones Obligatorias se realizarán dentro de los primeros veinticuatro (24) meses de obra, las tareas de Mantenimiento de Rutina se llevarán a cabo durante todo el periodo del contrato, en un plazo de setenta y dos (72) meses.	GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Setecientos Sesenta y Un Milones Trescientos Treinta y un Mil Doscientos Ochenta y Siete con Ochenta y Cuatro Centavos (\$ 761.331.267,84). NUEVA FECHA y HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 30 de Septiembre del 2026 a las 14:00 hs. mediante el sistema CONTRATAR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. VALOR Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); mediante el sistema CONTRATAR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la SUBGERENCIA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD con sede en esta DNV, o a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en https://www.argentina.gob.ar/servicios/denunciar-un-hecho-de-corupcion . La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito – identificada – a través de https://tramitesadistancia.gob.ar . No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.	

PLIEG-2026-77834180-APN-LYC#DNV



Página 1 de 1

ARIEL MARIO PAZ - Subgerente Gerencia Ejecutiva de Licitaciones y Contrataciones

N°2760 - e. 18 agosto - v. 24 agosto - p. 200 - \$ 5000

NOTIFICACIONES CATASTRALES

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N° 167-DGC-2021 de fecha 09/12/2021, notifico a interesados o representantes, que en la Dirección General de Catastro se tramita la registración del plano de levantamiento territorial para prescripción adquisitiva, encomendado por:

POSEEDOR: PAEZ MARCOS ALFREDO

INMUEBLE: FRACCION PARTE DEL LOTE DE TERRENO DESIGNADO CON EL N°10

UBICADO: CAMINO VECINAL LLAJTA MAUCA

DPTO: TABOADA

SUP. AFECTADA TOTAL: 232 Has 79 As 67,25 Cas Conforme a los datos de la D.G.C

INSCRIPCION EN EL R.G.P.I: M° F° R° N° 27-0837, Fecha 31/05/2005

TITULAR: PROYECTO ALFA S.A

PADRON N°: 27-0-6544

SUPERFICIE: S/TITULO: 1727 Has

4046,1 m²

Expediente N° 1537263

El punto de arranque establecido será el Noroeste

Santiago del Estero, 03 de Agosto de 2026.

HUGO LLABRES - Ing. Agrim.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N° 167-DGC-2021 de fecha 09/12/2021, notifico a interesados o representantes, que en la Dirección General de Catastro se tramita la registración del plano de levantamiento territorial para prescripción adquisitiva, encomendado por:

POSEEDOR: IBAÑEZ, MARIA DE LOS ANGELES

INMUEBLE: UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA COLONIA MARIA ELENA PARTE DE DENOMINANDO CARA PUJIO DESIGNADO DICHO LOTE CON EL N° 31 ES PARTE INTEGRANTE DE LA FRACCION

DESIGANA CON EL N° 4

UBICADO: CAMINO VECINAL S/N° - COLONIA MARIA ELENA

DPTO: BANDA

SUP. AFECTADA TOTAL: 9 Has. 67 As. 20,03 Cas. Conforme a los datos de la D.G.C

INSCRIPCION EN EL R.G.P.I: N°96 T°54 F°71 vto. AÑO:1953 Fecha: 11/02/1953

(DPTO. BANDA)

TITULAR: JUAN GUALBERTO CORONEL

PADRON N°: 06-1-08974

SUPERFICIE: S/TITULO: 10 Has

Expediente N° 2390264

El punto de arranque establecido será el Noroeste

Santiago del Estero 03 de Agosto de 2026

HUGO LLABRES - Ing. Agrim.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme Resolución Interna N° 167-DGC-2021 de fecha 09/12/2021, notifico a interesados que en

la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO se tramita la Registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva encomendado por:

Poseedor: Mario Albino PAZ

Inmueble: FRACC. PTE. LAS ABRAS

Lugar: Camino Público s/n - Las Abras

Departamento: Jimenez

Sup. Total: 17 Has 58 As 64,59 Cas

Conforme a los datos de la D.G.C.

Inmueble: Las Abras

Insc. R.G.P.I.: No Posee Antecedentes en D.G.C.

Propietario: José Artaza y Otros

Régimen de Tenencia: A Verificar

Padrón: 11-1-00422

Antecedente Gráfico: Dup. 46 - Dpto. Jimenez

Sup. S/Dup. 46: 585,12 Has (de la superficie original -839 Has 28 As- se deducen las superficies según Padrones 11-1-2378 (120 Has) y 11-1-2720 (134,16 Has)

Superficie Afectada: 17 Has 58 As 64,59 Cas

Estableciendo como punto de arranque el vértice SudOeste.

EXPTE. N° 1579263

Santiago del Estero, Agosto 2 de 2026.

WALTER ADOLFO SUÁREZ - Ing. Agrim.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N° 167-DGC-2021 de fecha 09/12/2021, notifico a interesados o representantes, que en la Dirección General de Catastro se tramita la registración del plano de levantamiento territorial para prescripción adquisitiva, encomendado por:

POSEEDOR: CARRIZO UBALDO JORGE

INMUEBLES: Fracción de Terreno parte del LOTE DE TERRENO designado con el NUMERO SEIS

LOCALIDAD: CAMINO VECINAL,

CAMPO ROSSO

DEPARTAMENTO: TABOADA

SUP. AFECTADA TOTAL: = 2 Has 94 As 94,27 Cas Conforme a los datos de la D.G.C

INSCRIPCION EN EL R.G.P.I.: M°F°R° N° 27-3193 FECHA 07-10-1997

PADRÓN N°: 27-0-00444

SUP. S/TITULO: SUP. S/TITULO: 185 Has 58 As 01,00 Cas LIBRE DE REPRESA Y ESCUELA SUP.: 153 Has 5801 m2

TITULAR: LA RESERVA S.R.L

Expediente N°907261

El punto de arranque establecido será el Noreste

Santiago del Estero, 03 de agosto de 2026

HUGO ALFREDO LLABRES

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a la Resolución Interna, N° 167 - DGC- 2021 de fecha (09-12-2021), notifico a interesados, que, en la Dirección General de Catastro, se tramita la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

APELLIDO Y NOMBRE: ARMANDO OSCAR SERGIO- ROLDAN MARIA DEL HUERTO

Inmueble: PARTE DEL LOTE 2d DE ATAHONA S/TITULO LOTES 2d-11-g DE ATAHONA S/PLANO

Lugar: BARRIO FLORES: ATAHONA 3-CALLE PUBLICA S/N°

Localidad: CIUDAD

Departamento: CAPITAL

Sup. AFECTADA Total: 597.15m²

Conforme a los datos de la D.G.C:

Inmueble: PARTE DEL LOTE 2d DE ATAHONA S/TITULO LOTES 2d-11-g, DE ATAHONA S/PLANO

Insc. En el RGPI: M.F.R. N° 7S-25158-FECHA: 23/09/2003 (LOTE 2d)

Padrón: 01-1-102759 (L. 2d-11-g)

Sup. S/Título: 5Has. 39As. 72.62Cas.

Titular: SAYAGO EMILIO ORLANDO

Estableciendo como punto de arranque, el esquinero N.O

Expediente N° 76260

Santiago del Estero, 03/08/2026

ERNESTO LOPEZ - ING. CIVIL

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento conforme a la Resolución Interna, N° 167-DGC-2021 de fecha (09/12/2021), notifico a interesados, que, en la dirección del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

Nombre y Apellido: Ciccioli, Jorge Antonio

Inmueble: Fracc. de Terreno Pte. del Lote 7-1d y Pte. Fracc. "Vinal Pozo"

Lugar: Ruta Nac. N° 4 S/N°

Localidad: El Balde

Departamento: Pellegrini

Sup. Total: Sup. Total, 145Has 23As 57,14Cas. -

Conforme a los datos de la D.G.C:

Inmueble: Lote 7-1-d Pte. de El Balde (S/T)

Insc. En el RGPI: Mat. F°R° 18-1015

Antc. Gráfico Afectado: Plano N° 150 Leg. 18

Padrón/es: 18-0-02418

Sup. S/Título: 125HAs 22As 32Cas 92Das

Titular/es: Testón Louis Ambroise; Algudo Alain Georges

Inmueble: Fracc. "Vina Pozo"

Insc. En el RGPI: Mat. F°R° 18-0478

Antc. Gráfico Afectado: Plano N° 150 Leg. 18

Padrón/es: 18-0-00347

Sup. S/Título: 234HAs 36As 12Cas

Titular/es: Levy, Marco

Estableciendo como punto de arranque, el esquinero N.O.

Expediente N°: 2711253

Santiago del Estero, 29/07/2026

EDGARDO GEREZ - Ing. Agrimensor

SECCIÓN AVISOS DE HOY

EDICTO

Juzgado de Colegiatura Segunda del

Departamento Capital JUEZ DRA. JORGE ADELA CELESTINA, Secretaria

Dra. EBERLE LILIANA AZUCENA en autos: "Expte. N° 801513 SALTO

RAMON ALBERTO Y OLINDA NIEVES AHUMADA S/ SUCESION AB-INTESTATO". Declárese abierto el juicio SUCESORIO. Cítese y emplácese a herederos y acreedores del causante, mediante edictos que se publicarán por UN DIA en el Boletín Oficial y UN DIA en el Diario de Mayor Circulación, para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores a la publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de ley. - Secretaria Dra. EBERLE LILIANA AZUCENA.

Santiago del Estero, Capital, 07 de Agosto de 2026. -

Dra. LILIANA A. EBERLE - Secretaria
N°2801 - e. 21 agosto - v. 21 agosto -
p. 100 - \$ 3000

EDICTO

Juez Civil Comercial 1° Nominación de La Banda JUEZ DRA. ROXANA DEL VALLE VERA, Secretaria Dra. LORENA DEL V. SALVATIERRA en autos: **"Expte. N°148425 - BUSTAMANTE ROGER MARCELO S/ SUCESION AB-INTESTATO"**. Declárese abierto el juicio sucesorio. Cítese y emplácese a herederos y acreedores del mismo por el término de treinta días comparezcan para hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley los que se publicará mediante edictos por UN DIA en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación. - Secretaria Dra. LORENA DEL V. SALVATIERRA.

La Banda, 13 de Julio de 2026. -

Dra. LORENA DEL V. SALVATIERRA - Secretaria
N°2802 - e. 21 agosto - v. 21 agosto -
p. 100 - \$ 3000

EDICTO

Juez Civil Comercial 1° Nominación de La Banda JUEZ DRA. ROXANA DEL VALLE VERA, Secretaria Dra. UNZAGA ARGIBAY M. en autos: **"Expte. N°149908 VALDIVIA ALBERTO MERCEDES S/ SUCESION AB-INTESTATO"**. Declárese abierto el juicio sucesorio. Cítese y emplácese a herederos y acreedores por el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus

derechos bajo apercibimiento de ley, los que se publicará mediante edictos por UN DIA en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación - Secretaria Dra. LORENA DEL VALLE SALVATIERRA. La Banda, 11 de Agosto de 2026. -

Dra. LORENA DEL V. SALVATIERRA - Secretaria
N°2803 - e. 21 agosto - v. 21 agosto -
p. 100 - \$ 3000

EDICTO

Juez Civil Comercial 1° Nominación de La Banda JUEZ DRA. ROXANA DEL VALLE VERA, Secretaria Dra. LORENA DEL VALLE SALVATIERRA en autos: **"Expte. N°150703 CABRERA FAUSTO CESAR LEONARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO"**. Declárese abierto el juicio sucesorio. Cítese y emplácese a herederos y acreedores por el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, los que se publicará mediante edictos por UN DIA en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación conforme lo establece el art. 2340 del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. - Secretaria Dra. LORENA DEL VALLE SALVATIERRA.

La Banda, 14 de Agosto de 2026. -
Dra. LORENA DEL V. SALVATIERRA - Secretaria
N°2804 - e. 21 agosto - v. 21 agosto -
p. 100 - \$ 3000

EDICTO

El Juzgado Civil y Comercial de Tercera Nominación de la Ciudad de Santiago del Estero, en los Autos Caratulado: **EXPTE N° 807911 "CAJAL MARIA BERNABELA Y LIZARRAGA LIVIA LLOLANDA s/ SUCESION AB-INTESTATO"**. Cítese a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sra. LIVIA LLOLANDA LIZARRAGA, D.N.I. N°9.281.672, MARIA BERNABELA CAJAL, L.E. N°9.281.672, JULIO C. LIZARRAGA, L.E. N°3.838.590, para que dentro del término de TREINTA (30) DIAS comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.

El presente edicto deberá publicarse por UN DIA en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación. -

Santiago del Estero, 13 de Agosto de 2026.
Dra. MARILIN MUES - Secretaria
N°2807 - e. 21 agosto - 21 agosto - p. 120
- \$ 3000

EDICTO

Colegio de Jueces del Fuero Civil y Comercial I, Secretaria de Procesos, en AUTOS: **"RUIZ FEDERICO S/ SUCESION AB- INTESTATO - BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTO", Expte. N° 810.889**. Estando acreditado el fallecimiento del Sr. RUIZ FEDERICO, con el Acta de Defunción N°174 acompañada en autos, se declara abierto su juicio sucesorio. CÍTESE Y EMPLACESE, mediante edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, a fin de que comparezcan a hacerlos valer en el término de TREINTA (30) DIAS, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Secretaria autorizante: DRA. MARILIN DEL VALLE MUES.-

Santiago del Estero, 20 de agosto de 2026.
Dra. MARILIN MUES - Secretaria
N°2808 - e. 21 agosto - v. 21 agosto -
p. 100 - \$ 3000

EDICTO

En Autos Caratulados: **"SERRANO SONIA MABEL s/SUCESION AB-INTESTATO", EXPTE N° 804.994**, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial de XIII NOM. Colegio de Jueces N°2 Nom. De esta Ciudad Capital, se ha dictado a siguiente providencia que en su parte pertinente dice: Santiago del Estero, de Mayo de dos mil Veintiséis. Estando justificado el fallecimiento del causante, SERRANO SONIA MABEL, con el acta de defunción N° 184, glosada en autos a fs.34, declarase abierto el juicio SUCESORIO. Cítese y emplácese a herederos y acreedores del causante, mediante edictos que se publicarán por UN DIA en el Boletín Oficial y UN DIA en el Diario de Mayor Circulación, para que

dentro del término de TREINTA DIAS posteriores a la publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de ley. Fdo. Por: Juez JORGE ADELA CELESTINA, Secretario/a EBERLE LILIANA AZUCENA. -
Dra. LILIANA A. EBERLE - Secretaria
N°2810 - e. 21 agosto - v. 21 agosto -
p. 100 - \$ 3000

LIGA QUIMILENSE DE FUTBOL
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

CONVOCASE A LOS ASOCIADOS A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A CELEBRARSE EL DIA 2 DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO A LAS 21 HS, CON 30 MINUTOS DE TOLERANCIA, EN EL CLUB QUIMILI CENTRAL SITO EN 9 DE JULIO Y SARMIENTO, BARRIO CENTRO PARA TRATAR LO SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Aprobación de Memoria Anual y Balance, ejercicio 2025.
- 2) Renovación de autoridades de la Comisión Directiva.
- 3) Elección de dos socios para la firma del Acta.

COMISIÓN DIRECTIVA - LIGA QUIMILENSE DE FUTBOL
LUCAS DANIEL CARRIZO - Presidente
N° 2805 - e. 21 agosto - v. 21 agosto -
p. 150 - \$ 3000

ASOCIACION CIVIL DE FOMENTO VECINAL PUEBLO UNIDO

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

La Asociación Civil de Fomento Vecinal Pueblo Unido. Convoa a los asociados a Asamblea General Ordinaria fuera de término, a celebrarse el día Jueves 27 de Agosto del 2026 a las 18hs, con media hora de tolerancia en la sede social, sito en calle Castelli N°1368 B° San Martín - Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos socios para firmar el acta.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Informe del Revisor de Cuentas y Estados contables correspondientes a los ejercicios cerrados 2025.

MARIA ISABEL CORONEL - Presidente
N°2809 - e. 21 agosto - v. 21 agosto -
p. 100 - \$ 3000

"TRANSPORTE CP S.A.S"

Constitución De Sociedad

En fecha 08/07/2026 el Sr. Pablo Alejandro Carabajal, D.N.I.N° 33.092.881, nacionalidad argentino, comerciante, estado civil casado, edad 38 años, con domicilio en Manzana E Lote 18, Barrio Santa Angela, de la ciudad de Quimili, Pcia. de Santiago del Estero, CUIT: 20-33092881-7, resuelve constituir "Transporte CP S.A.S." según las cláusulas del instrumento tipo publicado por el Registro Público de la provincia y por aplicación de la Ley N° 27.349: domicilio de la sede: Manzana E Lote 18 Barrio Santa Angela, de la ciudad de Quimili de la provincia de Santiago del Estero. La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.- La sociedad tendrá los siguientes objetos: 1- SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR: La prestación de servicios de transporte automotor de cargas generales, especiales, agropecuarias, industriales, comerciales y de cualquier otra naturaleza, en jurisdicción local, provincial, nacional e internacional; incluyendo logística, distribución, almacenamiento, acopio, carga y descarga de mercaderías, alquiler y explotación de vehículos propios o de terceros, con o sin chofer, y toda actividad complementaria o accesoria vinculada al transporte. 2- SERVICIOS AGROPECUARIOS: La prestación de servicios agropecuarios en establecimientos rurales, comprendiendo labores de siembra, pulverización, fertilización, cosecha, preparación de suelos, movimiento de granos, confección de reservas forrajeras, manejo de maquinaria agrícola, transporte de productos agropecuarios, asesoramiento operativo y toda otra actividad conexas, complementaria o vinculada con la explotación agropecuaria.

3- ACTIVIDAD AGRÍCOLA: La explotación agrícola por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, mediante la siembra, cultivo, producción, cosecha,

acopio, acondicionamiento, almacenamiento, comercialización, importación y exportación de cereales, oleaginosas, legumbres, forrajes y demás productos agrícolas, pudiendo explotar establecimientos agropecuarios propios o de terceros y realizar todas las actividades complementarias, conexas o accesorias relacionadas con la producción agrícola. El capital social se fija en la suma de \$800.000, (Pesos ochocientos mil) dividido en 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$4.000 (pesos cuatro mil), de valor nominal cada una con derecho a un por acción que se suscribe totalmente. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, con duración en el/los cargos por 03 (tres) años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. - La sociedad prescinde de la sindicatura. - El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes de Diciembre de cada año.

Cláusulas Transitorias:

A) Se designa como administrador titular al Sr Pablo Alejandro Carabajal y como administrador suplente a la Sra. Sr. Parra Ignacio, Sra. Perez Claudia Susana, DNI N° 32.855.827, CUIT N° 27-32855827-6, Argentina, de profesión Comerciante, estado civil casado, de 39 años de edad con domicilio en Manzana E Lote 18, Barrio Santa Angela, Quimili, Santiago del Estero; quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial, Manzana E Lote 18, Barrio Santa Angela, Quimili, Santiago del Estero.

B) Se designa como representantes legales de la sociedad a la Sr. Martina Fantoni, DNI 36.713.481 y al Sr. Vicente Evaristo Omar Fantoni, DNI 18.495.291, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan la designación efectuada, fijando domicilio especial en el lugar antes indicado.-

MARTINA FANTONI - Contador Público Nacional

N° 2806 - e. 21 agosto - v. 21 agosto -
p. 583 - \$ 8000

**"CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO
AURINEGRO"**

**Convocatoria a Asamblea General
Ordinaria**

Convocase a los asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 04 de Septiembre, a las 18:00hs., con 30min. De tolerancia, en el domicilio de la sede de la Asociación, sito en La Invernada - Departamento Figueroa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Celebración de Asamblea General Ordinaria.
- 2) Lectura y Consideración de Memoria y Balance (Ejercicio año 2.025).
- 3) Designación de 2 (dos) socios para refrendar el Acta.

RUTH GISELLA TEVEZ - Presidente
N°2811 - e. 21 agosto - v. 21 agosto -
p. 120 - \$ 3000

LLANOS S.R.L.

Modificación de Objeto Social

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 20 de Agosto de 2026, los socios de LLANOS S.R.L. con domicilio legal en calle Ciudad de Añatuya N° 42 de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, el señor SERGIO CARLOS LLANOS, D.N.I. N° 17.889.772 y la Sra. TERESITA DEL VALLE PECORA, D.N.I. N° 18.494.737, decidieron cambiar la cláusula segunda del contrato social modificando el objeto social de la sociedad. Así la cláusula segunda del contrato social queda redactado de la siguiente forma: "SEGUNDA: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, y/o asociada con terceros a las actividades:

A- DE SERVICIOS: Fletes y acarreo en general. Así, bajo cualquier de las modalidades señaladas podrá proceder a la realización y gestión en sus distintas etapas, mediante la utilización de medios y vehículos de su propiedad o de terceros, del servicio de transporte y almacenamiento, por vía terrestre, aérea, fluvial y marítima, en territorio nacional e internacional, de cargas generales, su logística comercial y distribución de la carga transportada o almacenada, y todo

otro servicio vinculado a la actividad, no enunciado anteriormente que le sea solicitado, dentro del marco de la ley y las buenas costumbres. También, en las condiciones enunciadas podrá realizar el transporte de mercaderías en general, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y guardamuebles, y dentro de esa actividad, la de comisionistas y representantes de todo operario afín. Podrá, en iguales condiciones, realizar, por cuenta propia o de terceros, el transporte, almacenamiento, logística comercial y distribución de productos agropecuarios, en sus distintos estados o etapas de elaboración, y de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como arena, cal, cemento, canto rodado, ladrillos, piedras, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios, caños, puertas, ventana y demás materiales. Asimismo, realizar tareas de reparación y servicio de taller mecánico, electromecánico, hidráulico y de service integral; trabajos de tornería, soldadura, herrería y mecanizado de piezas, carrocerías y estructuras, diseño, armado y construcción de carrocerías, bateas, acoplados y cajas de carga, así como reformas, adaptación, modificación, refuerzo y reparación de chasis y estructuras metálicas para vehículos en general, maquinaria vial - excavadoras, palas cargadoras, motoniveladoras, topadoras, planadoras, rodillos, etc., equipos agropecuarios - tractores, cosechadoras, sembradoras, implementos rurales y transporte liviano y pesado - utilitarios, camionetas, camiones, semirremolques y utilitarios de gran porte. B- COMERCIALES: comercio al por mayor y menor de productos alimenticios, artículos de limpieza, artículos del hogar, ferretería, pinturería, productos del agro y sus derivados, máquinas, equipos, muebles y útiles, instalaciones, prendas de vestir, marroquinería y calzados, pudiendo actuar también como distribuidora, mandataria, consignataria o representante. Asimismo realizar compra, venta, arriendo o subarriendo de camiones, tractores, chasis, acoplados y automotores en general; compra, venta y/o permuta y/o

consignaciones y representaciones de repuestos y vehículos automotores, sin restricción, ni limitación alguna, su importación y exportación, y la reparación de vehículos propios o ajenos; compra, venta, permuta y/o consignación de repuestos nuevos y usados, nacionales e importados, incluyendo accesorios, acumuladores de todo tipo, cubiertas, cámaras, motores - eléctricos o a combustión, combustibles, lubricantes, así como productos y subproductos y mercaderías industrializadas o no, y en general cualquier otro artículo para maquinaria vial - excavadoras, palas cargadoras, motoniveladoras, rodillos, etc., equipos agropecuarios -tractores, cosechadoras, sembradoras, implementos rurales y transporte liviano y pesado - utilitarios, camionetas, camiones, semirremolques y utilitarios de gran porte-. C- IMPORTACION Y EXPORTACION.". ALVARO AITOR IRAZUSTA - Abogado N°2812 - e. 21 agosto - v. 21 agosto - p. 576 - \$ 8000

I.P.V.U.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO
RESOLUCION**

**RESOL-2026-1376-E-GDESDE-
IPVU#MOP**

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 16 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2022-02807785 -GDESDE-IPVU#MOP - Inc: Sra. Fariás, Marcela Alejandra - Solicita regularización habitacional de Mza. 28-2 Lote 16 B° 40 Viv. Frías, Dpto. Choya.

VISTO: Las presentes actuaciones; y
CONSIDERANDO:

Que la Unidad Habitacional identificada como Manzana 28-2 Lote 16 Lic.16/03 - Grupo Habitacional 40 Viviendas FO.PRO.VI Frías - Dpto. Choya, fue adjudicada a través de Resolución N° 002787 de fecha 17 de Noviembre de 2004, a favor de la Sra. Albornos Mirta del Valle DNI N°18.623.532, acto administrativo firme a la fecha (orden 9)

Que el Dpto. Escrituraciones informa que la vivienda no registra antecedentes de Escritura (Orden 12).

Que la Unidad Operativa Gestión Cobranzas informa que la vivienda se encuentra con una deuda de 4 cuatro cuotas vencidas. (Orden 21)

Que la vivienda se encuentra ocupada por Sra. Farías Marcela Alejandra Doc. N° 39.997.473, actualmente sin grupo familiar conviviente debido al fallecimiento de su hijo menor de edad. La misma declara residencia desde el año 2011 mediante la modalidad de alquiler otorgada en un principio por la adjudicataria, Sra. Albornos, la que realizó Juicio por Desalojo resultando a favor de la recurrente. (Orden 22, 26)

Que la recurrente presenta documentación personal, con la que acredita tiempo de posesión en el inmueble (orden 24 y 25); Que de documental obrante en autos, la situación planteada en base a la vivienda ut supra mencionada, el Dpto. Legal aconseja, (Orden 30)

1).- RESCINDIR la adjudicación de la vivienda identificada como Manzana 28-2 Lote 16 Lic.16/03 - Grupo Habitacional 40 Viviendas FO.PRO.VI Frías - Dpto. Choya, otorgada a través de Resolución N°002787 de fecha 17 de Noviembre de 2004, a favor de la Sra. Albornos Mirta del Valle DNI N° 18.623.532.

2).- REGULARIZAR la vivienda identificada como Manzana 28-2 Lote 16 Lic.16/03 - Grupo Habitacional 40 Viviendas FO.PRO.VI Frías - Dpto. Choya, a favor de la Sra. Farías Marcela Alejandra Doc. N°39.997.473

3).- Previo al Dictado del acto administrativo se proceda a la confección y firma de anexo en el cual preste su consentimiento al precio del inmueble, forma de pago y demás recaudos legales. Que el Secretario Técnico Social de Regularización y Recupero Habitacional, toma conocimiento de todo lo actuado y eleva para el dictado del acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO, y de conformidad con las facultades conferidas por Ley Provincial N° 3600. -

EL PRESIDENTE INTERVENTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ART. 1°.- RESCINDIR la Adjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Manzana 28-2 Lote 16 Lic.16/03 -

Grupo Habitacional 40 Viviendas FO.PRO.VI Frías - Dpto. Choya, otorgada a través de Resolución N°002787 de fecha 17 de Noviembre de 2004, a favor de la Sra. Albornos Mirta del Valle DNI N° 18.623.532, en virtud de lo expresado en el Considerando de la presente.

ART. 2°.- REGISTRAR, Comunicar y Cumplido Archivar. -

C.P.N.AUGUSTO DU BOIS - Presidente

I.P.V.U.

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESOLUCION

RESOL-2026-1529-E-GDESDE-IPVU#MOP

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 13 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2025-03388744 -GDESDE-IPVU#MOP - INC: Santillán Elsa Beatriz - Solicita la Exclusión del Grupo Familiar. Mza. 21B Lote 11 Grupo Habitacional 20 Viviendas FO.NA.VI. Sachayoj - Dpto. Alberdi.

VISTO: Las presentes actuaciones; y CONSIDERANDO:

Que la Unidad Habitacional identificada como Mza. 21B Lote 11 Grupo Habitacional 20 Viviendas FO.NA.VI. Sachayoj - Dpto. Alberdi; fue adjudicada a través de Resolución N° 001677 de fecha 30 de Noviembre de 1994, a favor de los Sres. Santillán, Elsa Beatriz D.N.I N° 20.881.973 y Orellana, Miguel D.N.I N° 17.414.022 acto administrativo firme a la fecha (Orden 6).

Que el Dpto. Escrituraciones informa que la unidad no registra antecedentes de Escritura (Orden N° 9)

Que la Unidad Operativa Gestión Cobranzas informa que la vivienda registra una Deuda Vencida de 6 (seis) cuotas (Orden 14).

Que la vivienda es habitada por los Sres. Rojas Cesar Daniel D.N.I N° 25.208.072 y Flores, Nancy Allia D.N.I N° 17.840.662, junto a una hija mayor de edad, quienes residen desde hace aproximadamente 30 años (Orden 15 y 21)

Que los ocupantes presentan documentación personal, de garante y documentación con la que acreditan tiempo de posesión (Orden 18, 19 y 22). Cumplimentan con Inscripción en el Registro de Demandantes (Orden 25)

Que la adjudicataria, Sra. Santillán Elsa solicita en orden 2 la exclusión de la titularidad de la vivienda y el permiso a nueva inscripción.

Que de documental obrante en autos, la situación planteada en base a la vivienda ut supra mencionada, el Dpto. Legal aconseja (Orden 30):

1).- RESCINDIR la adjudicación de la vivienda identificada como Manzana 21B Lote 11 Grupo Habitacional 20 Viviendas FO.NA.VI. Sachayoj - Dpto. Alberdi, otorgada mediante Resolución N° 001677 de fecha 30 de Noviembre de 1.994, a los Sres. Santillán, Elsa Beatriz D.N.I N° 20.881.973 y Orellana, Miguel D.N.I N° 17.414.022.-

2).- REGULARIZAR a favor de los Sres. Rojas Cesar Daniel D.N.I N° 25.208.072 y Flores, Nancy Allia D.N.I N° 17.840.662, la unidad habitacional sito en Mza. 21B Lote 11 Grupo Habitacional 20 Viv. FO.NA.VI. Sachayoj - Dpto. Alberdi.-

3).- Previo al Dictado del acto administrativo se proceda a la confección y firma de anexo en el cual preste su consentimiento al precio del inmueble, forma de pago y demás recaudos legales. Que el Secretario Técnico Social de Regularización y Recupero Habitacional, toma conocimiento de todo lo actuado y eleva para el dictado del acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO, y de conformidad con las facultades conferidas por Ley Provincial N° 3600.-

EL PRESIDENTE INTERVENTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ART. 1°.- RESCINDIR la Adjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Manzana 21B Lote 11 Grupo Habitacional 20 Viviendas FO.NA.VI. Sachayoj - Dpto. Alberdi, otorgada mediante Resolución N° 001677 de fecha 30 de Noviembre de 1.994, a favor de los Sres. Santillán, Elsa Beatriz D.N.I N° 20.881.973 y Orellana, Miguel D.N.I N° 17.414.022, en virtud de lo expresado en el Considerando de la presente.

ART. 2°.- REGISTRAR, Comunicar y Cumplido Archivar.

C.P.N. AUGUSTO DU BOIS - Presidente

**I.P.V.U.
INSTITUTO PROVINCIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO
RESOLUCION
RESOL-2026-1542-E-GDESDE-
IPVU#MOP**

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 14 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2023-05879679 -GDESDE-IPVU#MOP - INICIA: Álvarez, Fanny Amanda - ASUNTO: Solicita Desafectación. Mza. 14 Lote 20 - Lic. 29/98 Barrio 100 viv. San Fernando - La Banda

VISTO: Las presentes actuaciones; y
CONSIDERANDO:

Que la Unidad Habitacional identificada como Manzana 14 Lote 20 Lic. 29/98 Complejo Habitacional 100 Viviendas Barrio San Fernando -- La Banda, fue adjudicada a través de Resolución N° 002847 de fecha 28 de Diciembre de 2001, a favor de los Sres. Silvetti, Segundo, Doc. N° 7.200.864 y Crespín, Carmen, Doc. N° 2.282.664, acto administrativo firme a la fecha (Orden 7).

Que la Unidad Habitacional identificada como Mza 7 Lote 2 B° 300 viv. 25 de Mayo - La Banda, adjudicada mediante Resolución N° 002848 de fecha 28 de Diciembre de 2.001, a favor de la Sra. Álvarez, Fanny Amanda Doc. N° 10.522.737, acto administrativo firme a la fecha (orden 6).

Que el Dpto. Escrituraciones informa que ambas viviendas no registra, antecedentes de Escritura (Orden 11).

Que de Acta de Orden 15, surge que la vivienda identificada como Manzana 14 Lote 20 - Complejo Habitacional 100 Viviendas - Barrio San Fernando - Lic. 29/98 - La Banda, se encuentra habitada por la Sra. Álvarez, Fanny Amanda, Doc. N° 10.522.737, quien manifiesta residir en la unidad desde el año 2001, adquiriendo la misma mediante acuerdo verbal con el Sr. Silvetti, Segundo (adjudicatario). Asimismo informa que resultó adjudicataria de la vivienda identificada como Manzana 7 Lote 2 - Grupo Habitacional 100 Viviendas Barrio 25 de Mayo - La Banda, de la cual nunca llegó a recibir la llave, y que se le habría labrado un acta de renuncia a la misma.

Que la Unidad Operativa Gestión Cobranzas informa que la vivienda registra una deuda vencida de 213 cuotas en Cta. Cte. del B.S.E (Orden 10).

Que la Sra. Álvarez presenta documentación personal, con la que acredita además tiempo de posesión, y documentación de garante propuesto.

Que de acta de Orden 18, surge que la Unidad Habitacional identificada como Mza 7 Lote 2 B° 300 Viv. 25 de Mayo - La Banda, reside Sra. Olivera, Yamila Belén, Doc. N° 41.479.587, junto a su madre la Sra. Perea, Gabriela Noemí, Doc. N° 24.414.631, quien por razones de salud de un familiar, no se encuentra en la provincia. La entrevistada manifiesta que su madre ingresó a la vivienda en el año 2.005, mediante la compra de llave por parte de su abuela paterna, Sra. Acevedo de Olivera, Fernanda Emilia, al anterior ocupante, Sr. Toloza, Claudio Fabián.

Que la Un. Op. Gestión Cobranzas informa que la vivienda registra una deuda vencida de 212 cuotas.

Que, por lo expuesto el Dpto. Asuntos Legales en Orden 26 y 36, aconseja:

I). - RESCINDIR la adjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Manzana 14 Lote 20 Lic. 29/98 - Complejo Habitacional 100 Viviendas Barrio San Fernando - La Banda, otorgada a través de Resolución N° 002847 de fecha 28 de Diciembre de 2001, a favor de los Sres. Silvetti, Segundo, Doc. N° 7.200.864 y Crespín, Carmen, Doc. N° 2.282.664.

II)- RESCINDIR la adjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Manzana 7 Lote 2 - Grupo Habitacional 100 Viviendas Barrio 25 de Mayo - La Banda otorgada mediante Resolución N° 2848 de fecha 28 de Diciembre de 2.001, a favor de la Sra. Álvarez, Fanny Amanda Doc. N° 10.522.737.

III). - PERMITIR INSCRIPCION a la Sra. Álvarez, Fanny Amanda, Doc. N° 10.522.737, a los fines de Regularizar la vivienda que ocupa identificada como Manzana 14 Lote 20 - Complejo Habitacional 100 Viviendas - Barrio San Fernando - Lic. 29/98 - La Banda.

IV). - REGULARIZAR la unidad habitacional Manzana 14 Lote 20 - Complejo Habitacional 100 Viviendas - Barrio San Fernando - Lic. 29/98 - La

Banda a favor de la Sra. Álvarez, Fanny Amanda, Doc. N° 10.522.737. -

V). - Previo al Dictado del acto administrativo se proceda a la confección y firma de anexo en el cual preste su consentimiento al precio del inmueble, forma de pago y demás recaudos legales.
VI). - Remitir nuevamente al Dpto. de regularización a los fines de trabajar con la vivienda identificada como Manzana 7 Lote 2 - Grupo Habitacional 100 Viviendas Barrio 25 de Mayo - La Banda.

Que el Secretario Técnico Social de Regularización y Recupero Habitacional, toma conocimiento de todo lo actuado y eleva para el dictado del acto administrativo correspondiente. -

POR TODO ELLO, y de conformidad con las facultades conferidas por Ley Provincial N° 3600.-

EL PRESIDENTE INTERVENTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ART. 1º.- RESCINDIR la Adjudicación de la vivienda identificada como MANZANA 14 LOTE 20 - GRUPO HABITACIONAL 100 VIVIENDA - BARRIO SAN FERNANDO - LIC. 29/98 - LA BANDA, otorgada a través de Resolución N° 002847 de fecha 28 de Diciembre de 2001, a favor de los Sres. Silvetti, Segundo, Doc. N° 7.200.864 y Crespín, Carmen, Doc. N° 2.282.664.-

ART. 2º.- RESCINDIR la adjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Manzana 7 Lote 2 - Grupo Habitacional 100 Viviendas Barrio 25 de Mayo - La Banda otorgada mediante Resolución N° 2848 de fecha 28 de Diciembre de 2.001, a favor de la Sra. Álvarez, Fanny Amanda Doc. N° 10.522.737.-

ART. 3º.- PERMITIR INSCRIPCION a la Sra. Álvarez, Fanny Amanda, Doc. N° 10.522.737, a fin de Regularizar la vivienda que ocupa identificada como Manzana 14 Lote 20 - Complejo Habitacional 100 Viviendas - Barrio San Fernando - Lic. 29/98 - La Banda.

ART. 4º.- REGISTRAR, Comunicar y Cumplido Archivar. -

C.P.N. AUGUSTO DU BOIS - Presidente

ANTOIGNOLI
Marcela
Alejandra

Firmado digitalmente por
ANTOIGNOLI Marcela
Alejandra
Fecha: 2026.08.21 11:55:09
-03'00'